



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
2338

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**PRESENTADA POR:** Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 27 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Turno simplificado a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 27 de noviembre de 2020.

Chihuahua, Chih., 27 de noviembre de 2020.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO**

### **Presente.**

El LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado, presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, para su examen, discusión y, en su caso, aprobación.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando los preceptos de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria se presenta el Proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual atiende los principios de austeridad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas y garantiza el ejercicio responsable y estratégico de los recursos a cargo del Estado priorizando la atención a las verdaderas necesidades de los habitantes de la entidad.

El año 2020 ha sido particular, el mundo entero se enfrentó a una pandemia de consecuencias insospechadas al principio y de magnitud creciente a medida que pasa el tiempo. La crisis en materia sanitaria tiene un fuerte impacto en la economía de las familias y de los Gobiernos; el reto principal



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

se centra en construir una estrategia para salvaguardar la salud y la vida de las personas a la vez que se mantiene la actividad económica.

Las diversas estrategias que se emprendieron para enfrentar los efectos de la crisis provocada por la pandemia del covid-19 incluyen medidas extraordinarias en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria; fue necesario cerrar escuelas e innovar con los métodos educativos para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes no perdieran el año escolar; implicó medidas de apoyo económico y en especie para los sectores vulnerables; impulso a la empresa para mantener la planta productiva; reconversión hospitalaria para atender la emergencia en salud; en fin para el mundo ha significado un cambio de paradigma, definitivamente 2020 ha modificado la forma de estar en comunidad y la economía global.

Es evidente que las circunstancias actuales son muy complejas, ya que en un corto periodo de tiempo y de manera imprevista el panorama económico mundial se desordenó de forma significativa; en materia económica, especialmente, las medidas sanitarias necesarias para el control de la pandemia generaron efectos negativos muy fuertes en la actividad económica, cayendo en forma sustancial, provocando incertidumbre a nivel mundial y una gran volatilidad en los mercados financieros.

En este contexto, se han considerado los efectos directos e indirectos de esta pandemia, en los ámbitos social, económico y político, en sus diferentes niveles local, nacional y global, para presentar un presupuesto que



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

contemple los pronósticos referentes al comportamiento general de la economía, con una visión de lograr eficiencia en el gasto.

El gasto público es considerado un instrumento de política fiscal con el que el gobierno incentiva a los sectores desfavorecidos e impulsa aquellos programas acordes a la satisfacción de las necesidades de la población; la instrumentación de la política fiscal es fundamental en estos momentos de incertidumbre económica.

En ese sentido, para la elaboración de un Presupuesto de Egresos coherente con las expectativas estimadas para 2021, se han tomado en cuenta las situaciones que se presentan en el contexto social y económico mundial, analizando lo relacionado con la situación prevaleciente en Estados Unidos y en el contexto nacional y estatal.

## **ENTORNO MUNDIAL**

A principios de 2020, según el informe de la Situación y Perspectivas de la Economía Mundial (WESP), los prolongados conflictos comerciales provocaron que la economía global experimentara el crecimiento más bajo en una década, se pensaba que uno de cada cinco países sufriría un estancamiento o disminución de los ingresos per cápita durante el año; no obstante, se consideraba que se podría apreciar un repunte en la actividad económica en el mundo si se lograban contener los riesgos.

Pero sucedió lo inesperado, los primeros casos de coronavirus se detectaron en Wuhan, China entre el 12 y el 29 de diciembre de 2019; para el 26 de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

enero de 2020 el coronavirus ya se presenta en 50 países con más de 2,700 casos confirmados y 80 personas fallecidas. A partir de ahí, la economía tomó un camino muy diferente al trazado al inicio de 2020 y las perspectivas fueron moderándose para los países en desarrollo conforme avanzaba el año, pues en junio se proyectaba un desplome de -5.2 por ciento en la economía a nivel global.

“Aunque la economía mundial se está recuperando, el camino cuesta arriba probablemente será prolongado, desigual e incierto. De hecho, en comparación con el pronóstico de junio, las perspectivas han empeorado significativamente en algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo donde las infecciones crecen con rapidez. Por lo tanto, comparadas con las economías avanzadas, proyectamos que las economías de mercados emergentes y en desarrollo, con la excepción de China, sufrirán una pérdida del producto más fuerte en 2020 - 2021 en relación con la trayectoria proyectada antes de la pandemia. Estas recuperaciones desiguales empeoran significativamente las perspectivas de convergencia mundial de los niveles de ingreso” se afirma en la Introducción del documento Perspectivas de la Economía Mundial publicado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en octubre de 2020. Adicionalmente, en el documento en mención el FMI recomienda que los países no solo deben combatir la recesión a corto plazo, sino que deben buscar llevar sus economías por el camino del aumento de la productividad, asegurando que los beneficios se distribuyan de manera equitativa y se tenga una deuda sostenible.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Para el 10 de octubre de 2020, el Fondo Monetario Internacional matizó su pronóstico sobre la caída del Producto Interno Bruto (PIB) mundial al prever una caída de 4.4% en 2020, considerando que el impulso de la reapertura que experimentaron economías avanzadas en el segundo trimestre y el aumento en la movilidad social, favoreció a mejorar el pronóstico. Pero, recortó las expectativas de recuperación para la economía global a 5.2% en 2021, que es inferior al 5.4% previsto en junio.

En este contexto, en el Boletín económico financiero publicado por BANKIA estudios indica que en Alemania la industria mostró en septiembre menos fuerza de lo esperado. Las encuestas del sector sugieren que esta recuperación seguirá, pero no será suficiente para compensar el deterioro que sufrirá el sector servicios por las medidas restrictivas anunciadas posteriormente en donde sectores como el turismo, la hostelería y el ocio recibirán nuevas ayudas del gobierno, por lo que el riesgo de una contracción del PIB en el cuarto trimestre de 2020 es elevado.

Este escenario presente en Alemania se extiende al resto de los principales países de la Unión Europea, los cuales también exhiben un deterioro en sus perspectivas de crecimiento. Solo al comparar las expectativas que se tenían en el verano se ha rebajado la previsión de 2021 para la Unidad Económica y Monetaria (UEM) en -1.9 puntos porcentuales, hasta 4.2% y retrasa la recuperación de los niveles de PIB pre-covid hasta el inicio de 2023, incluso más tarde en países como España e Italia.

Visto así, la recuperación económica depende en gran medida de las condiciones en que se enfrenten los retos impuestos por la pandemia que



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

en 2021 seguirá marcando el rumbo de la economía. En ese sentido, el FMI señala que a corto plazo “tras la contracción de 2020 y la recuperación de 2021, el nivel del PIB mundial en 2021 estaría apenas 0.6% por encima del de 2019. Las proyecciones de crecimiento implican amplias brechas negativas del producto y elevadas tasas de desempleo este año y el próximo, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes”.

En lo que respecta a las perspectivas a mediano plazo, las proyecciones del FMI nos indican que después del repunte de 2021, el crecimiento mundial irá disminuyendo hasta rondar 3.5% a mediano plazo. Por lo que se prevé un crecimiento limitado hacia la senda de actividad económica proyectada para 2020 - 2025 antes de la pandemia, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo.

Quizá lo más serio de considerar es que esta situación plantea que no se presentará la mejora proyectada antes de 2020 en los niveles de vida promedio de todos los grupos de países. Según el FMI: “La pandemia borrarán el progreso realizado desde la década de 1990 hacia la reducción de la pobreza mundial y agudizará la desigualdad. Las personas que dependen de un salario laboral diario y no gozan de la protección de una red de seguridad formal quedaron expuestas a pérdidas repentinas del ingreso cuando se impusieron las restricciones a la movilidad. Entre ellas, los trabajadores migrantes que viven alejados de su país de origen tienen un acceso aún menor a las redes de apoyo tradicionales. Este año, casi 90 millones de personas podrían caer por debajo del umbral de privación extrema de USD 1.90 al día. Además, el cierre de las escuelas durante la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

pandemia plantea un nuevo reto significativo que podría constituir un grave revés para la acumulación de capital humano”.

En cuanto a los riesgos que se enfrentarán en 2021, el FMI señala que “La incertidumbre en torno a la proyección de base es inusitadamente aguda”. A la vez que advierte que todos los pronósticos se fundamentan en factores económicos y de salud pública que son por sí mismos muy difíciles de predecir. El FMI señala que una parte de esta incertidumbre se relaciona con la trayectoria de la pandemia, la respuesta que se le dé a las cuestiones de salud pública y los problemas que se relacionen con la actividad interna en los países. Generador de incertidumbre también son los efectos generados por la debilidad de la demanda, la disminución del turismo y de las remesas. Adicionalmente, se deberá considerar el ánimo de los mercados financieros y sus implicaciones para los flujos internacionales de capital.

## **ESTADOS UNIDOS**

Estados Unidos ha vivido en 2020 una elección presidencial atípica. El virtual ganador fue conocido hasta cuatro días después de la jornada electoral; la reacción de Donald Trump de desconocer los resultados generó una mayor incertidumbre económica y social en un ambiente ya de por sí lleno de escepticismo en el futuro.

En el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que presenta el Ejecutivo federal en México, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se señala con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

respecto a Estados Unidos que “En julio de 2019 la FED recortó sus tasas de interés por primera vez en más de 10 años un cuarto de punto, hasta el rango de entre 2.0 y 2.25%. En septiembre y octubre repitió el movimiento, tras lo cual el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre del año entre 1.50 y 1.75%. En la primera reunión de 2020, del 29 de enero, este rango no se modificó y el Comité Federal de Mercados Abiertos (FOMC, por sus siglas en inglés) destacó en su comunicado que hasta esa fecha la postura de la política monetaria en el país era adecuada para mantener la expansión económica, un mercado laboral sólido y la convergencia de la inflación al objetivo de 2.0%, lo que fortaleció la expectativa en los mercados de que la FED mantendría sin cambios su tasa de referencia durante 2020”.

Sin embargo, durante dos reuniones extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2020, la FED redujo en dos ocasiones su tasa de referencia a fin de proteger la economía del impacto del brote del covid-19. Por lo que el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre de marzo entre 0.00 y 0.25%. Habrá que advertir que el límite superior del objetivo de la tasa de Fondos Federales se situó en su nivel más bajo desde la crisis financiera de 2008 y se mencionó que se espera mantener este rango objetivo hasta que la economía de Estados Unidos haya demostrado haber superado los eventos recientes y esté en camino de alcanzar sus objetivos de empleo y estabilidad de precios.

Habrá que señalar que, en función de la constante incertidumbre política, la débil confianza empresarial y el decreciente estímulo fiscal, se proyectaba que el crecimiento del PIB en los Estados Unidos se ralentizaría



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

del 2.2 % de 2019 al 1.7 % en 2020, según la Organización de las Naciones Unidas.

Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la pandemia por covid-19 cambió drásticamente la economía mundial y la de los Estados Unidos, contándose una gran cantidad de víctimas y provocando el cierre de diversos sectores económicos. Aunque se reconoce la incertidumbre respecto de las perspectivas de crecimiento económico de los Estados Unidos, el impacto de la pandemia ha sido muy duro. La expansión económica récord de los Estados Unidos llegó a su fin a causa del covid-19, y aunque su crecimiento en el tercer trimestre de 2020 fue alentador, las perspectivas continúan siendo muy inciertas, ya que resulta difícil estimar las repercusiones sociales y económicas de la pandemia, que dependerán del éxito en la contención del brote y de las medidas adoptadas para reiniciar la actividad económica.

En lo económico a finales de 2020, el índice de regreso a la normalidad disminuyó en los 50 estados la primera semana de noviembre, ya que el clima más frío y el aumento de las infecciones por covid-19 afectaron los listados de casos nuevos, la actividad de restaurantes y las horas trabajadas en las pequeñas empresas.

No cabe duda, que el futuro Presidente de los Estados Unidos enfrentará una desaceleración de la recuperación del mercado laboral, pues aunque la economía agregó 638 mil puestos de trabajo en octubre, se percibe una desaceleración con respecto al mes anterior. Estados Unidos ha perdido



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

aproximadamente 10 millones de puestos de trabajo desde febrero de 2020 que apareció el primer caso del virus en suelo norteamericano.

La buena noticia es que la tasa de desempleo cayó a 6.9% desde el 7.9% de septiembre; esto porque se logró que más trabajadores se unieran a la fuerza laboral y consiguieran trabajo.

Moody's Analytics y CNN Business se han asociado para crear un índice de retorno a la normalidad patentado, compuesto por 37 indicadores nacionales y siete a nivel estatal. De acuerdo con este índice la economía de Estados Unidos está operando al 80% de donde estaba a principios de marzo.

En 2021 los Estados Unidos pueden tomar un rumbo diferente; el presidente entrante tiene la oportunidad de repensar la política económica, sanitaria y social; por lo pronto se habla de una manera diferente de enfrentar la pandemia, con un enfoque más científico que busque minimizar los contagios, el regreso a las energías limpias y una nueva política de migración. A nivel internacional, este discurso ha sido visto con optimismo, pues representa el regreso de la institucionalidad a una de las potencias económicas en el mundo.

## **ENTORNO NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mencionado anteriormente,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

durante 2019 la economía de México mantuvo sólidos fundamentos macroeconómicos y mostró resiliencia ante adversidades como un panorama internacional con elevada incertidumbre resultado de los conflictos comerciales y las tensiones geopolíticas, así como una ralentización de la actividad interna.

En el documento se señala que “La conducción prudente de las políticas monetaria y fiscal permitió mantener la estabilidad macroeconómica, garantizando la estabilidad de precios y del sistema financiero, así como el cumplimiento de las metas fiscales y de los techos de endeudamiento comprometidos en el Paquete Económico 2020. En 2020 la economía mexicana se enfrenta a un entorno más adverso debido a la propagación del covid-19 y a los efectos colaterales que las medidas aplicadas por los distintos países para contener su transmisión tendrán sobre la economía global y la economía mexicana. La guerra de precios del petróleo, iniciada el 7 de marzo, entre Rusia y Arabia Saudita, representa un factor agravante en el contexto actual. Aunque el balance de riesgos para el crecimiento de la economía mexicana en el presente año está sesgado a la baja, nuestro país cuenta con fundamentos macroeconómicos robustos, así como con salvaguardas y diversas opciones de política pública para afrontar un escenario adverso en 2020”.

Otras organizaciones como el Banco Mundial afirman que más allá de las consecuencias para la salud y la vida humana, que son importantes en todos los países del mundo, la pandemia de covid-19 dejó choques de oferta y demanda en la economía mexicana con profundos impactos en las empresas, el empleo y los hogares. En ese sentido el banco Mundial



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

asegura que la combinación de la recesión mundial, en la cual incluye la caída en la producción de Estados Unidos, el principal socio comercial de México, las interrupciones en las cadenas de suministro nacionales e internacionales, las medidas para aplanar la curva de contagio, las interrupciones financieras y la aversión al riesgo de inversión, impactarán fuertemente en los componentes clave de la demanda agregada. Por ello, se espera una contracción significativa de la economía para 2020, y en octubre de este año el Banco de México, situaba el crecimiento del PIB en porcentaje anual en 2020 en -9.82 y para 2021 se tiene la expectativa de que sea de 3.21.

Es importante destacar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al presentar los resultados de la estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral, señala que este aumentó 12% en términos reales en el trimestre julio-septiembre de 2020 frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad. Por componentes, el PIB de las actividades secundarias creció 22%, el de las terciarias 8.6% y el de las actividades primarias 7.4% en el tercer trimestre de 2020 con relación al trimestre que le precede.

Resalta que, de acuerdo con el INEGI, durante los primeros nueve meses de 2020, el PIB oportuno se redujo -9.8% frente a igual periodo de 2019, con cifras desestacionalizadas.

Por otra parte, en enero de 2020, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) presentó una caída en el año de 0.8%. A su interior, el sector agropecuario elevó su producción en 1.1% anual; la producción



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

industrial se redujo en 1.6% anualizado, se presentó una disminución de 8.6% en la construcción y de 0.9% en las manufacturas. Contrastando lo anterior, la minería creció un 5.8 % y la electricidad un 0.4% anual y en el primer bimestre de 2020, la producción total de la industria automotriz fue prácticamente nula ya que hablamos de un 0.1%. En tanto que el sector servicios presentó una contracción de 0.5% anual en enero de 2020, debido a las caídas de 2.0% anual del comercio al por mayor, 1.7% en servicios educativos, de salud y asistencia social y 0.3% en los servicios financieros e inmobiliarios.

En cuanto al mercado laboral, para febrero de 2020, se habían generado 192 mil plazas adicionales respecto al cierre de 2019, lo cual equivale a un crecimiento de 0.9%; en lo referente a la desocupación, continúa en niveles bajos, si bien recientemente se ha incrementado la tasa de desocupación nacional al pasar de 2.9% de la Población Económicamente Activa (PEA) en diciembre de 2019 a 3.6% en febrero de 2020, según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Según el Banco de México, con datos publicados en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, octubre de 2020, el panorama nacional era que para la inflación general la media de los pronósticos la ubicaba en octubre en 3.92 y para 2021 es de 3.60; el crecimiento del PIB en porcentaje anual en 2020 se espera de -9.82 y para 2021 de 3.21; el tipo de cambio se ubica en 2020 en \$21.74 y en 2021 en \$22.05; la Tasa de fondeo interbancario (cierre del IV trimestre), en 2020 será de 4.09 igual que en 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Siguiendo lo establecido por el gobierno federal en el texto titulado Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las expectativas para México son: "Para 2021 se prevé una disminución de los RFSP a 4.0% del PIB, que el déficit público ascienda a 3.5% del PIB y que el déficit primario se ubique en 0.6% del PIB". Así mismo, la estimación de finanzas públicas para 2021 prevé un crecimiento económico puntual de 2.5% real; un tipo de cambio promedio de 21.30 pesos por dólar; la tasa de interés nominal promedio la ubica en 5.8% (Cetes 28 días); el precio promedio del petróleo lo proyecta en 30 dólares por barril.

De la misma forma, los Ingresos presupuestarios para 2021 se estima sean menores en 405.8 mmp respecto al monto previsto en la LIF 2020; lo anterior, se basa en el resultado de las siguientes variaciones: se proyectan menores ingresos petroleros en 340.4 mmp debido, principalmente por la disminución en el precio del petróleo. Se prevé que habrá Ingresos tributarios inferiores en 64.9 mmp y mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal en 1.6 mmp.

De la misma manera, se consideran menores ingresos propios de las entidades paraestatales distintas de Pemex en 2.1 mmp. En el mismo orden de ideas, se proyecta la meta de un déficit en el balance público de 3.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado para 2021, por lo que disminuirá en 65.4 mmp en pesos de 2021 con respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos Federal 2020, es decir, una reducción real de 1.0%.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Por otra parte, en sus componentes se considera que el gasto no programable disminuya 36.4 mmp debido básicamente a menores participaciones derivadas de la reducción en la recaudación federal participable y el gasto programable pagado se contempla se reduzca en 29.0 mmp respecto a lo aprobado en 2020 (-0.6% real).

## **ENTORNO ESTATAL**

El Reporte acerca de las Economías Regionales del periodo abril – junio de 2020, elaborado por el Banco de México con base en la información disponible, resalta las afectaciones producidas por el covid-19, enfatizando que la actividad económica se deterioró tanto por el lado de la oferta, producto de las restricciones para producir en diversas áreas consideradas no esenciales y como por la parte de la demanda resultado de las medidas de confinamiento y distanciamiento social, agregado a la notoria debilidad de la economía mundial.

Adicionalmente, se hace referencia a que la pandemia de covid-19 no ha afectado de manera similar a las diferentes regiones de México, ya que estas tienen una participación diferenciada en los sectores que mayormente han resentido el impacto de las medidas restrictivas. Específicamente establece que “El norte y las regiones centrales han resentido particularmente la caída en las manufacturas debido a su mayor grado de especialización en ese sector, al tiempo que al interior de este presentan una alta concentración en aquellas declaradas en un inicio como no esenciales, como la industria automotriz”.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

En el indicador de la inflación, el Reporte del Banco de México reconoce que, en todas las regiones del país, se advirtieron niveles notablemente bajos durante el mes de abril, lo cual lo atribuye a las disminuciones que presentaron los precios de los energéticos y que incidieron a la baja en la inflación no subyacente. Además, en todas las regiones las medidas de distanciamiento social y de menor movilidad implementadas para reducir la propagación del virus indujeron menores tasas de crecimiento en los precios de varios servicios, de manera destacada los turísticos. Sin embargo, el Banco de México indica que, en los meses siguientes, la inflación en todas estas regiones aumentó a consecuencia de un incremento en los precios de los energéticos, que ha presionado al alza a la inflación no subyacente, al tiempo que la subyacente ha aumentado.

Por otra parte, en el Prontuario Estadístico del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno estatal, se registra que durante abril de 2020 se perdieron 13,549 empleos en el estado, un decrecimiento de 1.2% con respecto a abril de 2019, por lo que Chihuahua se ubica en el lugar número veinte a nivel nacional en generación de empleos formales.

En el mismo sentido, el promedio de crecimiento de la economía estatal al cuarto trimestre de 2019, fue de 2.1%, y de 2010 a 2019 el PIB per cápita creció 27% a precios constantes de 2013. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico destaca que el PIB per cápita en Chihuahua, en pesos corrientes es de 198,924, cifra mayor en 10.2% a la nacional.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Por lo que se refiere a la Inversión Extranjera Directa (IED) total, en el primer trimestre de 2020 fue de 268 mdd, 2.6% del nacional, 10° lugar; en tanto que la IED manufacturera es de 182 mdd, 4% del nacional, 9° lugar; a la vez que destaca que Chihuahua es el sexto mayor receptor de IED en el periodo que va de 2013 a 2019 con 13.4 mil mdd.

Por otra parte, el estado presenta una tasa de desocupación de 3.5%; y durante el primer trimestre de 2020, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado, se ubicó en 1.78 millones de personas, las que representaron el 61% de la población de 15 años y más, la vez que, en el mismo periodo, un total de 1.72 millones de personas se encontraban ocupadas, tanto en el sector formal como en el informal.

En el Prontuario al que hemos indicado como referencia en este apartado se asegura que, con base en información publicada por el Banco de México en el boletín del mes de abril de 2020, la expectativa de crecimiento del PIB nacional para 2020 es de -7.27% y para 2021 es de 2.52% y que el PIB per cápita del estado de Chihuahua es de 198,924 pesos corrientes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

## EGRESOS

### ENTORNO NACIONAL

El Proyecto de Presupuesto de la Federación para el año 2021 se presentó a consideración del Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2020 y para su elaboración se consideró que “La coyuntura actual es más compleja que la que podía haberse anticipado en septiembre de 2019, cuando se presentó el Paquete Económico 2020”.

En su artículo 2 el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación contempla que el gasto neto total previsto importa la cantidad de \$6,295,736,200,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos. Así mismo, prevé en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que para el presente ejercicio fiscal se presente un déficit presupuestario de \$ 718,193,400,000.

Es importante señalar que de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos en el artículo 3, fracción XVIII se establece que “Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto. En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo”.

Así mismo, en el artículo 7, que se refiere al ejercicio de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, en la fracción II se define que “Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes”.

Frente a este panorama el Gobierno federal ha dejado en claro que la velocidad del restablecimiento de la economía mundial y de la economía mexicana es todavía incierta; ha asegurado que para 2021 se espera una recuperación de los efectos de la pandemia de covid-19, que el crecimiento económico mejore con respecto a 2020 y se ubique entre 1.5 y 3.5%, rango sustentado en la mejoría en la actividad económica que se



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

espera desde el tercer y cuarto trimestres de 2020, una vez que concluya la contingencia sanitaria. En materia de finanzas públicas, en 2021 se prevé una disminución de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) a 4.0% del PIB, un déficit público de 3.5% del PIB y un déficit primario de 0.6% del PIB.

## **ENTORNO LOCAL**

Esta Administración estatal ha enfrentado los retos que en materia económica se le han presentado instrumentando políticas de eficiencia en el gasto, austeridad rigurosa y priorización de las necesidades de la sociedad.

Para el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se tiene como base la distribución de los recursos señalados en la Ley de Ingresos del Estado, que es el documento que establece de manera clara la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos por aplicar.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos se fundamenta en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normas aplicables.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

En este Proyecto de Presupuesto de Egresos se ha puesto especial énfasis en la atención a las necesidades de la población, considerando el gasto público como una de las palancas para el desarrollo, pero sin perder de vista la difícil situación económica generada por la pandemia, la incertidumbre en la economía nacional y mundial, en fin, se trata de un proyecto resultado del análisis de los entornos económicos y con la mira puesta en el bienestar de los chihuahuenses.

Por ello, y en congruencia entre el decir y el hacer, se continúa y profundiza con las medidas de austeridad adoptadas en la presente administración, prescindiendo de todo aquello que no sea estrictamente necesario para la buena marcha del Gobierno y la atención esmerada y prioritaria de las necesidades de la población.

No es posible soslayar que los efectos de la pandemia provocada por el covid-19 han complicado el panorama económico; por ello, la necesidad de implementar gradualmente medidas de ajuste y de contención del gasto operacional, a fin de contar con ahorros que permitan destinar más recursos hacia el gasto en salud, economía, educación, seguridad pública y saneamiento financiero ha sido imperativo en la construcción de este Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se prevé que los egresos asciendan a **\$ 74,225,370,049** millones de pesos, esto es, un disminución del 6%, en comparación con 2020; en esta propuesta de presupuesto se proyecta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de 7%, similar a la estimación de este año 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

El Gasto Programable para la articulación de las Acciones del Gasto Público 2021 es del orden de \$ 55,856,436,358 millones de pesos, es decir 75%, lo correspondiente al 25% restante se constituyen con partidas de naturaleza no programable.

## **POLÍTICA DE GASTO**

La atención a quienes menos tienen sigue siendo una de las prioridades en nuestro país, objetivo al cual la administración estatal de Chihuahua ha dedicado importantes esfuerzos de diversa índole. De acuerdo con el Informe de la Pobreza y Evaluación 2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el tomo correspondiente al análisis de los datos del estado de Chihuahua, "De 2008 al 2018, la pobreza en Chihuahua disminuyó 5.8 puntos porcentuales al pasar de 32.1% a 26.3%. Esto se traduce en cerca de 99,400 personas menos en esta situación en un plazo de diez años. En contraste, la pobreza a nivel nacional se redujo 2.4 puntos porcentuales en este periodo, al pasar de 44.4% a 41.9%".

En ese sentido en el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 indica que la pobreza no es un fenómeno de comportamiento homogéneo, sino una condición marcada por las dimensiones de la etnia, la edad, la discapacidad, el género, entre otras, y a la vez destaca aspectos generales que hay que tomar en cuenta para el diseño y la implementación de la política de desarrollo social. Entre ellos encontramos la importancia de emplear estrategias coordinadas entre dependencias y órdenes de gobierno para reducir la pobreza en el corto plazo y que la política de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

desarrollo social tenga como hilo conductor el acceso efectivo a los derechos sociales; por lo que el CONEVAL ha destacado que uno de los retos de la política pública es atender las particularidades de los grupos sociales en desventaja para que así puedan ejercer sus derechos sociales con plena libertad.

En lo referente al indicador del rezago educativo en Chihuahua entre 2008 y 2018, se observa una disminución de 3.5 puntos porcentuales en este periodo, lo que representa que, en términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 62,100 personas en esta situación, al pasar de casi 641,100 en 2008 a alrededor de 579,000 en 2018.

En este contexto, la política de gasto promueve la eficiencia y eficacia del quehacer gubernamental a través del mejoramiento e innovación de estrategias y acciones que conjunten esfuerzos para disminuir problemáticas como marginación, rezago social, pobreza extrema, desigualdad, desempleo, entre otros. Es por lo que la política de gasto constituye el principal instrumento para orientar y atender los diversos compromisos, su manejo ordenado contribuye al dinamismo de la economía local y a fortalecer los programas orientados al desarrollo social de manera prioritaria.

Con ese manejo ordenado del gasto, dando atención especial a cada una de las prioridades se logrará avanzar hacia un desarrollo integral, independientemente de las condiciones económicas y la transición difícil que se está viviendo a nivel mundial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Podemos asegurar que en el ejercicio 2021, el gasto público está encauzado en un escenario de estricta austeridad, en el cual, ha sido importante diseñar estrategias que garanticen finanzas públicas sanas, mantener la mira puesta en la transparencia y rendición de cuentas y refrendar la posición crediticia que nos avala como un Estado que garantiza solidez financiera y gobernabilidad.

### **GESTIÓN PARA RESULTADOS (GpR)**

Esta administración ha tomado como una de sus estrategias para su política de gasto público estatal el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual representa un esquema que incluye buenas prácticas que son eficaces con acciones que garanticen el uso racional y óptimo del gasto público; así como resultados efectivos, que conlleven al fortalecimiento de los sectores prioritarios de desarrollo y una rendición de cuentas, más transparente y oportuna.

El principal objetivo del Gobierno es la generación de valor público a fin de crear las condiciones orientadas a que todos los habitantes del estado disfruten de oportunidades para una vida digna, de desarrollo y bienestar, que les garantice el acceso a los derechos sociales fundamentales; en lo esencial se asegura el diseño de programas públicos orientados a resultados y esto se consigue mediante la buena instrumentación de la GpR.

## **PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

Un Estado efectivo demanda una administración pública capaz de contribuir a la mejora del bienestar de los ciudadanos; para ello, entre los instrumentos clave que se ponen en práctica está el Presupuesto Público. En ese sentido, la instrumentación de un proceso presupuestario que satisfaga los objetivos de eficiencia, equidad y estabilidad es una tarea que debe ser permanente en la administración pública.

El Presupuesto basado en Resultados (PpR) pretende articular la gestión presupuestaria en torno a los resultados que requieren y valoran los ciudadanos. Bajo esta estrategia, el presupuesto público, incluyendo las decisiones de asignación y ejecución del gasto público, se realiza progresivamente bajo la lógica de resultados; asimismo, el seguimiento y la evaluación presupuestal se efectúan de manera diferente incorporando una visión gerencial de manejo de recursos. Esta metodología implica un nuevo paradigma en la manera en que se toman las decisiones en materia de gasto público, garantizando su eficiencia y su control, buscando introducir mejoras en todos los espacios y procesos de gestión del Estado, a fin de contribuir a su efectividad al servicio del ciudadano.

El Proyecto de Presupuesto 2021, se encuentra elaborado de conformidad con la técnica presupuestaria del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), y tiene como finalidad fortalecer las políticas y programas públicos para la creación de valor público, así como el fortalecimiento al modelo integral del proceso presupuestario con las actividades de planeación, programación y presupuestación, para mejorar la asignación y calidad en la ejecución del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

gasto, mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las dependencias.

De la misma forma, desde el enfoque de PbR se instaura el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) a fin de generar información de retroalimentación para los operadores de los programas públicos, a fin de que tomen decisiones estratégicas bien fundamentadas, una de ellas es la priorización del gasto para asignar los recursos a los programas que brinden mayores beneficios a la población.

Al integrarse el Programa Anual de Evaluación, PAE, se determinan los Programas presupuestarios susceptibles de evaluar a fin de generar observaciones de mejora en aquellos que realmente tengan impacto en la población.

### **ACCIONES ALINEADAS PARA INCIDIR EN LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

La alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado a través de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales reconoce la importancia de aportar a un entorno global más armónico; admite que la interconectividad y las relaciones entre los seres humanos sin distinción ni distancias es una obligación para los Estados modernos. Así se contribuye al logro de los objetivos mundiales y nacionales en aras de asegurar sociedades sostenibles, inclusivas y equitativas; con el firme compromiso de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

aportar, en el marco de sus facultades y atribuciones, en la mejora de las condiciones de vida.

## **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO**

La transparencia y la rendición de cuentas llegaron para quedarse. Y no solo eso, sino que han tenido un rol fundamental en el quehacer gubernamental contemporáneo.

Las nuevas tecnologías de la información y de comunicaciones han favorecido el goce efectivo del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que ha derivado en un mayor conocimiento en el ejercicio de los recursos, a la vez, que han aumentado las peticiones de definiciones en materia presupuestal.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos fue elaborado detalladamente, incluyendo todos los aspectos del gasto público que faciliten una apertura total de la información fiscal. Como una muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, el Gobierno del Estado ha incorporado en datos abiertos la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, poniendo a disposición de la población la información en diferentes portales, y presentando la asignación de los recursos de manera clara y precisa, apoyando la concreción de un modelo de Gobierno Abierto.

En un esfuerzo más de acercamiento con la ciudadanía y con el fin de crear un medio digital que fomente la consulta de información referente al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, se desarrolló el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

“Presupuesto ciudadano” y el tablero de control del cumplimiento de objetivos y metas, con los cuales la población tiene a su disposición instrumentos que, en lenguaje sencillo y comprensible, le explican la integración de un Presupuesto ordenado para crear valor para la comunidad.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES**

Las expectativas referentes a la duración de la pandemia se han alargado; el conocimiento acerca de la enfermedad y los efectos de las medidas fiscales se ha incrementado; hoy, quizá como nunca, el mundo depende de una vacuna, de la velocidad con que se desarrolle y se distribuya masivamente. Es indispensable contar con una vacuna segura que posibilite una reapertura amplia, detener la propagación del virus a fin de minimizar los impactos en la salud de la población y la saturación del sistema de salud, pero que, a la vez, permita una reanudación ordenada y cuidadosa de las actividades productivas, que facilite sostener la mayor parte de los ingresos, el consumo y la actividad económica en general.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 presenta un déficit del 11.41% lo que representa un riesgo para las entidades federativas de no recibir de manera completa y oportuna las participaciones federales o los recursos convenidos con la federación. Si bien, para el ejercicio 2020 la erogación de las participaciones federales se dio de manera oportuna, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) ha compensado la recesión económica y el impacto en los ingresos públicos, para el ejercicio 2021 no se tiene la certeza



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

de que se cuenten con los fondos suficientes para compensar pérdida de ingresos.

El pasado 21 de octubre el Senado de la República aprobó la desaparición de 109 fondos y fideicomisos por un valor conjunto de más de 68,000 millones de pesos (unos 3,100 millones de dólares).

Algunos de los fideicomisos que desaparecen son: el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, Fondo de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Economía, Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía, Fondo de Desastres Naturales, Fondo de Financiera Rural, Fideicomiso Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine), Fondo Sectorial para la Innovación, Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento. De igual manera en el listado figuran: Fondo Institucional del Conacyt, Fondo Sectorial de Investigación Ambiental, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

La desaparición de estos fondos y fideicomisos representa un riesgo latente ya que en caso de necesitar recursos adicionales para atender los problemas que ya estaban cubiertos con estos recursos, se deberán buscar fuentes alternas que nos permitan superar las condiciones adversas o generar estrategias para apoyar a quienes se dediquen a actividades de investigación y cultura por mencionar algunas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

| LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 | INGRESO ESTIMADO |
|---|------------------|
| TOTAL   | 69,362,757,453   |

### IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>1. IMPUESTOS</b>   | <b>5,922,519,312</b> |
| 1.1 Impuestos sobre los Ingresos  | 41,968,707           |
| 1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos  | 15,187,158           |
| 1.1.2 Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos  | 0                    |
| 1.1.3 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos                     | 23,117,310           |
| 1.1.4 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos | 3,664,238            |
| 1.2 Impuestos sobre el Patrimonio   | 427,749,372          |
| 1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados             | 221,494,732          |
| 1.2.2 Impuesto Cedular  | 206,254,640          |
| 1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles   | 119,958,462          |
| 1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles   | 86,296,179           |
| 1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones                             | 48,776,450           |
| 1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje  | 48,776,450           |
| 1.4 Impuesto al Comercio Exterior   | 0                    |
| 1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables   | 4,431,676,487        |
| 1.5.1 Impuesto sobre Nóminas  | 4,431,676,487        |
| 1.6 Impuestos Ecológicos  | 0                    |
| 1.7 Accesorios  | 22,974,078           |



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

|  |             |
|--|-------------|
| 1.8 Otros Impuestos  | 949,374,217 |
| 1.8.1 Contribuciones Extraordinarias   | 664,684,053 |
| 1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%  | 385,017,649 |
| 1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%   | 192,508,824 |
| 1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja  | 49,830,446  |
| 1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua   | 37,327,134  |
| 1.8.2 Impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ   | 284,690,164 |
| 1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago |             |

## CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

|  |          |
|--|----------|
| <b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>              | <b>0</b> |
| 2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda                         | 0        |
| 2.2 Cuotas para el Seguro Social                                 | 0        |
| 2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro                              | 0        |
| 2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social         | 0        |
| 2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0        |

## CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

|   |          |
|---|----------|
| <b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>   | <b>0</b> |
| 3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas   | 0        |
| 3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0        |



## DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa.

| <b>4. DERECHOS</b>  | <b>6,091,685,479</b> |
|---|----------------------|
| 4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público   | 3,269,333,536        |
| 4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.   | 1,920,271,368        |
| 4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal  | 1,349,062,168        |
| 4.3 Derechos por Prestación de Servicios  | 2,748,583,076        |
| 4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo  | 15,751,516           |
| 4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno  | 710,762,184          |
| 4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico   | 3,595,475            |
| 4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación  | 175,191,889          |
| 4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado  | 402,903,949          |
| 4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil  | 124,523,352          |
| 4.3.2.6 De la Coordinación Estatal de Protección Civil  | 4,547,519            |
| 4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas   | 6,245,878            |
| 4.3.4 De la Fiscalía General del Estado   | 50,013,486           |
| 4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte   | 14,655,436           |
| 4.3.6 De la Secretaría de Salud   | 26,587,042           |
| 4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología  | 24,643,016           |
| 4.3.7.1 Servicios Varios  | 5,547,274            |
| 4.3.7.2 De la Dirección de Transporte   | 19,095,742           |
| 4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural  | 2,064,511            |
| 4.3.9 De la Secretaría de Hacienda  | 4,304,564            |
| 4.3.10 De la Secretaría de Cultura  | 5,000,000            |
| 4.3.11 De la Secretaría de Seguridad Pública  | 1,888,555,441        |
| 4.3.11.1 De la Dirección de la División de Policía Vial   | 1,888,555,441        |
| 4.3.11.1.1 Derecho Vehicular  | 1,650,000,000        |
| 4.3.11.1.2 Licencias de conducir  | 237,201,779          |
| 4.3.4.11.3 Varios   | 1,353,662            |
| 4.4 Otros Derechos  | 0                    |
| 4.5 Accesorios de Derechos  | 73,768,868           |
| 4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0                    |

## PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

respectivos o, e n su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>5. PRODUCTOS</b>   | <b>418,021,142</b> |
| 5.1 Productos   | 418,021,142        |
| 5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales   | 3,443,106          |
| 5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles   | 6,065,324          |
| 5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles   | 3,722,183          |
| 5.1.4 Rendimientos Financieros  | 338,790,528        |
| 5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes   | 66,000,000         |
| 5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0                  |

## APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>6. APROVECHAMIENTOS</b>  | <b>2,386,524,899</b> |
| 6.1 Aprovechamientos  | 2,386,524,899        |
| 6.1.1 Multas no Fiscales  | 250,000,000          |
| 6.1.2 Recuperaciones  | 99,029,056           |
| 6.1.3 Aportaciones  | 169,036,091          |
| 6.1.4 Donativos   | 15,088,962           |
| 6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública   | 163,696              |
| 6.1.6 Otros Aprovechamientos  | 19,119,383           |
| 6.1.7 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje  | 1,160,000,000        |
| 6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras   | 674,087,711          |
| 6.2 Aprovechamientos Patrimoniales  | 0                    |
| 6.3 Accesorios de Aprovechamientos  | 0                    |
| 6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0                    |



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

## INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

| 7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS  | 0 |
|---|---|
| 7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social   | 0 |
| 7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado  | 0 |
| 7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros                             | 0 |
| 7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria           | 0 |
| 7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria    | 0 |
| 7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria                               | 0 |
| 7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Órganos Autónomos                                    | 0 |
| 7.9 Otros Ingresos  | 0 |

## PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**Participaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal,



determinados por las leyes correspondientes.

**Aportaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

**Convenios.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b> | <b>54,544,006,621</b> |
| <b>8.1 PARTICIPACIONES</b>   | <b>25,924,508,562</b> |
| 8.1.1 Fondo General de Participaciones   | 19,959,078,871        |
| 8.1.2 Fondo de Fomento Municipal   | 985,355,365           |
| 8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación   | 1,266,306,535         |
| 8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios   | 476,076,799           |
| 8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel   | 872,477,315           |
| 8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)  | 205,246,730           |
| 8.1.7 Fondo ISR  | 2,159,966,947         |
| 8.1.7.1 Fondo ISR Estatal  | 1,859,966,947         |
| 8.1.7.2 Fondo ISR Municipal  | 300,000,000           |
| <b>8.2 APORTACIONES</b>  | <b>22,471,727,950</b> |
| 8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo   | 12,559,714,106        |
| 8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud  | 3,030,843,457         |
| 8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social   | 1,516,859,915         |
| 8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal   | 1,332,997,503         |
| 8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal   | 183,862,412           |



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

|  |                      |
|--|----------------------|
| 8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios            | 2,583,123,769        |
| 8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples  | 838,173,973          |
| 8.2.5.1 Asistencia Social  | 321,453,527          |
| 8.2.5.2 Infraestructura Básica   | 245,387,030          |
| 8.2.5.3 Infraestructura Media Superior   | 20,107,079           |
| 8.2.5.4 Infraestructura Superior   | 251,226,337          |
| 8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos           | 287,925,243          |
| 8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)  | 203,227,754          |
| 8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)  | 84,697,489           |
| 8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 1,368,175,427        |
| 8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública                            | 286,912,061          |
| <b>8.3 CONVENIOS</b>   | <b>4,816,207,215</b> |
| 8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública                                      | 3,306,309,903        |
| 8.3.2 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales                   | 69,193,516           |
| 8.3.3 De la Secretaría de Salud  | 1,294,126,303        |
| 8.3.4 De la Secretaría de Gobernación  | 16,675,000           |
| 8.3.5 De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural                         | 70,700,000           |
| 8.3.6 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano               | 24,000,000           |
| 8.3.7 De la Secretaría de Cultura  | 2,935,000            |
| 8.3.8 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia             | 2,969,880            |
| 8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres                                      | 24,137,919           |
| 8.3.10 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social                            | 5,159,694            |
| <b>8.4 INCENTIVOS DERIVADO DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>                         | <b>1,331,562,894</b> |
| 8.4.1 Actos de Fiscalización   | 430,000,000          |
| 8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales                           | 4,200,000            |
| 8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos                 | 406,504              |
| 8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles                                | 93,959,023           |
| 8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior                                  | 40,000,000           |
| 8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 257,823,713          |
| 8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos                 | 94,974,224           |
| 8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19  | 171,199,931          |
| 8.4.9 Servicios de Vida Silvestre  | 876,150              |
| 8.4.10 Multas  | 15,168,963           |
| 8.4.11 Caminos y Puentes Federales   | 2,200,000            |
| 8.4.12 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios                               | 73,427,547           |
| 8.4.13 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR                                    | 145,000,000          |
| 8.4.14 Cumplimiento VIE por concepto de IVA e ISR                                | 2,326,838            |

## TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

|  |   |
|--|---|
| <b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b> |   |
| 9.1 Transferencias y Asignaciones  | 0 |
| 9.3 Subsidios y Subvenciones   | 0 |
| 9.5 Pensiones y jubilaciones   | 0 |
| 9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo    | 0 |

## INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente .

|   |          |
|---|----------|
| <b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b> | <b>0</b> |
| 0.1 Endeudamiento Interno                       | 0        |
| 0.2 Endeudamiento Externo                       | 0        |
| 0.3 Financiamiento Interno                      | 0        |

|   |             |
|---|-------------|
| <b>11. RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES CON FIN ESPECÍFICO (EDEFAS)</b> |             |
| 11.1 EDEFAS   | 198,844,256 |

## RESUMEN.

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                       | <b>69,362,757,453</b> |
| TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN                   | 14,818,750,832        |
| PARTICIPACIONES FEDERALES                      | 25,924,508,562        |
| APORTACIONES FEDERALES                         | 22,471,727,950        |
| CONVENIOS FEDERALES                            | 4,816,207,215         |
| INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 1,331,562,894         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2021 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el ejercicio fiscal del año 2021, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.
- II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.
- III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La cuota que establece el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2021, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2021.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados sólo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

| VALOR<br>(pesos) |                 | ESTÍMULO FISCAL |
|------------------|-----------------|-----------------|
| Límite Inferior  | Límite Superior |                 |
| 0.00             | 550,000.00      | 50%             |
| 550,000.01       | 1,300,000.00    | 40%             |
| 1,300,000.01     | 2,000,000.00    | 30%             |
| 2,000,000.01     | 3,800,000.00    | 20%             |

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2021.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

| MODELO          | ESTÍMULOS |          |          |
|-----------------|-----------|----------|----------|
|                 | ENERO     | FEBRERO  | MARZO    |
| 2022-2016       | 450.00    | 353.85   | 257.69   |
| 2015-2011       | 642.31    | 546.15   | 450.00   |
| 2010-2006       | 786.54    | 690.38   | 594.23   |
| 2005-2001       | 930.77    | 834.62   | 738.46   |
| 2000-1996       | 1,026.92  | 930.77   | 834.62   |
| 1995-Anteriores | 1,171.15  | 1,123.08 | 1,075.00 |



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2021, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los numerales 7 y 9 del Apartado III así como los establecidos en el Apartado XVIII de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que tengan que declararse en el mes de enero de 2022, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

| NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES | ESTÍMULO FISCAL MENSUAL |
|-------------------------------|-------------------------|
| De 1 a 10 empleados           | 20 %                    |
| De 11 a 30 empleados          | 10 %                    |
| De 31 a 50 empleados          | 5 %                     |

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y de a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2021, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:
  - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
  - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2020.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2021, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

que promueva la propia Dirección durante el 2021, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Amanece para Todos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 11, 11.1; 11.2, inciso a); 11.3, inciso a); 12; 13, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 14, 15 y 16, en los siguientes términos:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 11.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 11.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 12, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

| <b>VALOR</b>           |                        | <b>Estímulo Fiscal</b> |
|------------------------|------------------------|------------------------|
| <b>(pesos)</b>         |                        |                        |
| <b>Límite Inferior</b> | <b>Límite Superior</b> |                        |
| 0.00                   | 100,000.00             | 90%                    |
| 100,000.01             | 200,000.00             | 80%                    |
| 200,000.01             | 400,000.00             | 60%                    |
| 400,000.01             | 700,000.00             | 30%                    |

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 12, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto 57/2010 I.P.O relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de veintiocho millones de pesos.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** Se faculta a las autoridades fiscales estatales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales en materia estatal, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad en su cobro.

La Secretaria de Hacienda establecerá, con sujeción a los lineamientos establecidos en los párrafos primero, segundo y cuarto de este artículo, el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación a que se refiere este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo no libera de su pago.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de éstas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2021, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2021.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Hacienda para que los recursos que fueron presupuestados para organismos paraestatales en 2019 y años anteriores, en gasto



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

de operación y gasto corriente, y que por falta de disponibilidad de recursos, no fueron transferidos y que se encuentran constituidos como pasivos y/o adeudos, sean cancelados de los registros contables de las partes involucradas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que por conducto de su Director General y representante legal en los términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, de la ley que lo regula, pueda celebrar convenios de reestructuración de adeudos con las instituciones incorporadas a su régimen de seguridad y/o servicio médico asistencial que proporciona, debiendo apearse a los siguientes requisitos:

- a) La reestructura de adeudos será por los conceptos de cuotas y/o aportaciones de seguridad social y/o servicio médico.
- b) El plazo de reestructuración dependerá del adeudo generado, deberá quedar establecido en los convenios, y éste deberá ser mayor a doce meses y hasta ciento cuarenta y cuatro meses, de conformidad con el siguiente esquema:

| <b>MONTO DEL ADEUDO<br/>(millones de pesos)</b> |              | <b>PLAZO<br/>MÁXIMO<br/>EN<br/>MESES</b> |
|---|--------------|--|
| <b>Desde</b>                                    | <b>Hasta</b> |  |
| 1   | 9.999        | 12                                       |
| 10  | 49.999       | 24                                       |
| 50  | 99.999       | 36                                       |
| 100   | 199.999      | 72                                       |
| 200   | 499.999      | 96                                       |
| 500   | Más de 500   | 144                                      |



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

- c) No podrá otorgarse descuento respecto de algún adeudo a cargo de las instituciones afiliadas.
- d) Las instituciones afiliadas que celebren convenios de reestructuración, deberán informar de ello a la dependencia o entidad que corresponda, para solicitar apoyo financiero y presupuesta, a fin que una vez efectuada la proyección conducente y de ser autorizado se incluya, en su caso, en el presupuesto respectivo en los ejercicios subsecuentes.

De igual forma, el Director General deberá informar a la Junta Directiva, sobre las instituciones que celebraron convenios de reestructuración con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y de manera permanente sobre el cumplimiento de los mismos, quedando autorizada dicha Junta para emitir los lineamientos que normen dicho informe.

Con fundamento en los artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 37, 38 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 3, 86 y 87 de la Ley de Hacienda para el Estado de Chihuahua y demás leyes fiscales aplicables, se emite la:

### **TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Se establecen las cuotas para el cobro de los derechos que la Hacienda Pública del Estado de Chihuahua percibirá en el ejercicio fiscal 2021, por los servicios públicos que prestan las Dependencias e Instituciones de Gobierno del Estado. Las cifras señaladas se expresarán en pesos y serán en base a cada uno de los rubros que las integran.

|            |  |            |
|------------|--|------------|
| <b>I</b>   | <b>POR LOS SERVICIOS COMUNES PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |            |
| 1          | Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:   |            |
| 1.1        | De una hoja tamaño ordinario.  | 123.84     |
| 1.2        | Por cada hoja o fracción excedente.  | 16.87      |
| 2          | Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja.  | 1.04       |
| <b>II</b>  | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>                          |            |
| 1          | Legalización de firmas en documentos escolares.  | 33.21      |
| 2          | Legalización de firmas en documentos de cualquier naturaleza.  | 123.93     |
| 3          | Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero.   | 1,176.56   |
| <b>III</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>   |            |
| 1          | Licencia que autoriza la operación y el funcionamiento de establecimientos en cuyos giros se permita la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua: |            |
| 1.1        | En envase cerrado:   |            |
| a).        | Para agencias de distribución.   | 260,597.41 |
| b).        | Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.  | 225,851.09 |
| c).        | Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.  | 180,680.88 |
| d).        | Para licorerías.   | 135,510.65 |
| e).        | Para licorerías en tiendas de autoservicio.  | 135,510.65 |
| f).        | Para licorerías en tiendas de supermercado.  | 225,851.09 |
| g).        | Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.  | 158,095.77 |
| h).        | Para depósitos de cerveza al mayoreo.  | 146,804.23 |
| i).        | Para depósitos de cerveza al menudeo.  | 108,408.52 |
| j).        | Para tiendas de abarrotes.   | 28,027.04  |
| k).        | Boutique.  | 31,500.00  |
| l).        | Para tienda de abarrotes en zona habitacional.   | 18,864.35  |

|     |   |            |
|-----|---|------------|
| 1.2 | En envase abierto o al copeo:   |            |
| a). | Para centros nocturnos.   | 237,952.00 |
| b). | Para salones de fiestas.  | 237,952.00 |
| c). | Bar.  | 216,858.74 |
| d). | Para restaurante-bar:   |            |
| 1.  | Con aforo de 1 a 40 personas.   | 156,608.10 |
| 2.  | Con aforo de 41 a 80 personas.  | 178,608.10 |
| 3.  | Con aforo de 81 personas en adelante.   | 200,498.10 |
| e). | Para establecimientos de hotel.   | 169,388.32 |
| f). | Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores:  |            |
| 1.  | Con aforo de 1 a 40 personas.   | 82,992.00  |
| 2.  | Con aforo de 41 a 80 personas.  | 104,832.00 |
| 3.  | Con aforo de 81 personas en adelante.   | 137,592.00 |
| g). | Para restaurantes con venta de cerveza y vinos de mesa:   |            |
| 1.  | Con aforo de 1 a 40 personas.   | 28,800.00  |
| 2.  | Con aforo de 41 a 80 personas.  | 58,000.00  |
| 3.  | Con aforo de 81 personas en adelante.   | 82,916.40  |
| h). | Centro recreativo con venta de cerveza.   | 112,924.24 |
| i). | Microcervecería, vinatería, sotolería.  | 21,840.00  |
| j). | Sala de degustación.  | 27,300.00  |
| k). | Casino.   | 297,440.00 |
| l). | Hotel modalidad básica.   | 118,571.81 |
| m). | Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores.  | 211,400.01 |
| 2   | Revalidación anual de las licencias de los establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo: |            |
| 2.1 | En envase cerrado:  |            |
| a). | Para agencias de distribución.  | 14,397.76  |
| b). | Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.   | 14,397.76  |
| c). | Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.   | 13,676.21  |
| d). | Para licorerías.  | 10,797.83  |
| e). | Para licorerías en tiendas de autoservicio.   | 10,797.83  |
| f). | Para licorerías en tiendas de supermercado.   | 14,397.76  |
| g). | Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.   | 13,197.13  |

|     |     |   |           |
|-----|-----|---|-----------|
|     | h). | Para depósitos de cerveza al mayoreo.   | 11,996.50 |
|     | i). | Para depósitos de cerveza al menudeo.   | 8,400.49  |
|     | j). | Para tiendas de abarrotes.  | 5,458.51  |
|     | k). | Boutique.   | 6,240.00  |
| 2.2 |     | En envase abierto o al copeo:   |           |
|     | a). | Para centros nocturnos.   | 14,397.76 |
|     | b). | Para salones de fiestas.  | 14,397.76 |
|     | c). | Para salones de baile.  | 14,397.76 |
|     | d). | Para restaurante-bar.   | 14,397.76 |
|     | e). | Para parques estacionamiento.   | 14,397.76 |
|     | f). | Para cantinas.  | 10,797.83 |
|     | g). | Para establecimientos de hoteles.   | 14,397.76 |
|     | h). | Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.  | 11,996.56 |
|     | i). | Para restaurantes con venta de cerveza.   | 10,797.83 |
|     | j). | Para salones de juego.  | 8,636.79  |
|     | k). | Para cervecerías.   | 8,636.79  |
|     | l). | Bar.  | 14,397.76 |
|     | m). | Centro Recreativo.  | 11,996.56 |
|     | n). | Microcervecería, vinatería, sotolería.  | 8,636.79  |
|     | ñ). | Sala de Degustación.  | 8,636.79  |
|     | o). | Casino.   | 17,995.66 |
| 3   |     | Por la modificación de datos de las licencias de los establecimientos en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:   |           |
| 3.1 |     | Cambio de domicilio.  | 28,635.17 |
| 3.2 |     | Cambio de denominación.   | 9,784.25  |
| 3.3 |     | Cambio de titular.  | 53,897.25 |
| 3.4 |     | Disminución de giro.  | 10,571.96 |
| 3.5 |     | Asignación de denominación.   | 8,378.97  |
| 3.6 |     | Cuando se trate de cambio de giro o añadir, uno o varios giros a la licencia respectiva, se causará el 80% (ochenta por ciento) de los derechos por expedición de la licencia a que se refiere el numeral 1 del apartado III de la presente tarifa que corresponda al giro solicitado. Cuando se cuente con una licencia y se modifique el giro a centro recreativo, se causará el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de expedición a que se refiere el subnumeral 1.2, incisos h) y m) de esta tarifa, procediéndose a la cancelación de la licencia previamente otorgada. Por el incremento de las bebidas alcohólicas autorizadas en la licencia respectiva, se causarán el 80% (ochenta por ciento) de los derechos que corresponden por expedición de la licencia de que se trate. |           |

|     |  |           |
|-----|--|-----------|
| 3.7 | Por la integración documental para el otorgamiento de una licencia para la operación de establecimientos en los que venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al coqueo.   | 6,941.85  |
| 4   | Autorización para el funcionamiento de pista de baile, como actividad complementaria al giro de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo.   | 73,263.27 |
| 5   | En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por su otorgamiento como por la revalidación de cada uno de los giros autorizados, excepto tratándose de establecimientos de hotel por los que sólo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe.   |           |
| 6   | Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere el numeral 1, del apartado III, de la presente tarifa, según el giro del establecimiento. En el caso de que una licencia incluya varios giros, se causará el porcentaje indicado por el giro que cause mayor importe. |           |
| 7   | Por el permiso especial para venta de bebidas alcohólicas, por evento:   |           |
| 7.1 | Cerveza:   |           |
| a). | De 1 a 200 personas.   | 2,587.08  |
| b). | De 201 a 400 personas.   | 5,174.16  |
| c). | De 401 personas en adelante.   | 7,761.24  |
| 7.2 | Licor:   |           |
| a). | De 1 a 200 personas.   | 4,971.27  |
| b). | De 201 a 400 personas.   | 9,192.46  |
| c). | De 401 personas en adelante.   | 14,531.42 |
| 7.3 | Por la autorización en eventos de degustación de licor con fines de lucro.   | 2,260.00  |
| 7.4 | Por la autorización en eventos de degustación de cerveza y/o vinos de mesa con fines de lucro.   | 1,124.32  |
| 7.5 | En espectáculo masivo: deportivo, artístico, cultural o similar, la tarifa por cobrar será de acuerdo al aforo del establecimiento. En el caso de campeonatos deportivos o eventos que se celebren por temporadas determinadas, con independencia del aforo, según sea el caso, se cobrará por día la tarifa señalada en los incisos b) de los subnumerales 7.1 y 7.2:         |           |
| a). | De 1 a 500 personas.   | 10,744.07 |
| b). | De 501 a 1,000 personas.   | 17,906.78 |
| c). | De 1,001 a 1,500 personas.   | 25,069.50 |
| d). | De 1,501 personas en adelante.   | 32,232.21 |
| 8   | Por la opinión para realizar carreras de caballos:   |           |
| 8.1 | De 1 a 200 personas.   | 11,932.11 |
| 8.2 | De 201 a 400 personas.   | 19,886.85 |
| 8.3 | De 401 a 600 personas.   | 26,322.96 |

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| 8.4       | De 601 personas en adelante.   | 33,843.81 |
| 9         | Por la opinión para realizar peleas de gallos:   |           |
| 9.1       | De 1 a 150 personas.   | 11,932.11 |
| 9.2       | De 151 a 300 personas.   | 19,886.85 |
| 9.3       | De 301 a 450 personas.   | 26,322.96 |
| 9.4       | De 451 personas en adelante.   | 33,843.81 |
| 10        | Por el permiso para la extensión de horario:   |           |
| 10.1      | Evento privado.  | 8,998.91  |
| 10.2      | Evento público.  | 17,997.82 |
| 11        | Por permiso de almacenaje:   |           |
| 11.1      | Almacenaje mensual.  | 11,356.80 |
| 12        | Por la opinión para uso de explosivos:   |           |
| 12.1      | Personas físicas.  | 10,242.68 |
| 12.2      | Personas morales.  | 16,388.29 |
| 13        | Por el permiso para el porteo de bebidas alcohólicas:  |           |
| 13.1      | Permiso para el porteo de bebidas alcohólicas mediante engomado vehicular.   | 5,045.73  |
| 13.2      | Permiso para porteo de bebidas alcohólicas mediante guía de traslado con vigencia de tres días hábiles.                                      | 878.07    |
| 14        | Por el otorgamiento de permiso provisional para la operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas:    |           |
| 14.1      | Por giros contemplados en el subnumeral 1.1 de este apartado.  | 7,484.11  |
| 14.2      | Por giros contemplados en el subnumeral 1.2 de este apartado.  | 12,662.64 |
| 14.3      | Por los giros contemplados en los subnumerales 1.1, incisos j), k) y l).   | 5,987.28  |
| 14.4      | Por los giros contemplados en los subnumerales 1.2, incisos f), g), i) y j).   | 10,130.11 |
| 15        | Activación punto de venta.   | 2,487.68  |
| <b>IV</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b> |           |
| 1         | Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado.   | 6,600.00  |
| 2         | Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado.  | 19,800.00 |
| 3         | Por solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada.  | 6,600.00  |
| 4         | Por la expedición de patente de notario.   | 33,000.00 |
| 5         | Por la autorización de cada volumen de protocolo o de libro de registro de actas.  | 395.29    |
| 6         | Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo.  | 108.88    |

|      |  |           |
|------|--|-----------|
| 7    | Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del costo por certificación de documentos señalado en el numeral 1.2 del apartado I de esta tarifa.  | 423.69    |
| 8    | Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 8 del apartado IV, así como el numeral 1.2 del apartado I de esta tarifa.   | 385.84    |
| 9    | Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del Notario.  | 194.09    |
| 10   | Por la constitución o modificación del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas.  | 1,248.00  |
| 11   | Por las inscripciones traslativas de dominio de propiedad inmueble o garantías constituidas sobre éstos:   | 15,000.00 |
| 11.1 | Por la inscripción de convenios modificatorios, así como, los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, inscripción de las garantías adicionales y/o cesiones de crédito, cesión de derechos litigiosos o convenios de subrogación, o reconocimiento de adeudos, cuya garantía ya estuviese previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.   | 15,000.00 |
| 11.2 | En caso de reversión de fideicomiso:   |           |
| a).  | Cuando la reversión implique la generación de una nueva inscripción.   | 15,000.00 |
| b).  | Cuando la reversión implique que las cosas vuelvan al estado que guardaban antes de su constitución, se asentarán notas marginales, aplicando el numeral 20, del apartado IV de la presente tarifa por cada una de ellas.  |           |
| 11.3 | En el caso del usufructo, la nuda propiedad o revocación de donación:  |           |
| a).  | En la constitución o consolidación de usufructo, o bien, en la revocación de donación que implique la generación de una nueva inscripción.   | 15,000.00 |
| b).  | Cuando su consolidación o revocación de donación sólo implique asentar anotación marginal, por cada una de ellas, se aplicará el numeral 20, del apartado IV de la presente tarifa.  |           |
| 12   | Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, incluidos los embargos, arrendamientos, demandas hipotecarias o cédulas hipotecarias y operaciones similares que no aparezcan mencionadas en otros apartados de esta tarifa.   | 15,000.00 |
| 13   | Para efectos de incentivar los programas de vivienda, promovidos por las entidades del Sector Público, por las inscripciones que se generen en virtud de la regularización o adquisiciones de lotes, lotes destinados para casa habitación o viviendas, construcción, ampliación y/o remodelación de vivienda con crédito o sin él y pagos a pasivos, a través de programas promovidos o financiados por dichos entes, con excepción de la cancelación de los gravámenes existentes previos a la adquisición, se causarán \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cuota que abarcará las ratificaciones, reconocimiento de firmas y notas marginales que fueren necesarias; pero se aplicará un estímulo fiscal del 95% sobre la referida cuota, siempre y cuando el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, correspondiente a la vivienda, lote, o monto del crédito en caso de registrarse sólo éste, no exceda de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de ser así, por el excedente se aplicará el numeral 12, del apartado IV de la presente tarifa. |           |
| 14   | En caso de la inscripción de condominio:   |           |
| a).  | Por asentar las inscripciones para la constitución del régimen de condominio.  | 15,000.00 |

|      |  |           |
|------|--|-----------|
| b).  | Por el resto de las inscripciones necesarias para el registro de las unidades privativas de condominio se aplicará por cada una de ellas, el numeral 20, del apartado IV de la presente tarifa.  |           |
| 15   | Por asentar las inscripciones necesarias de la división de la copropiedad, siempre que de alguna de las divisiones no resulte excedente de superficie, en cuyo caso, se pagará por dicho excedente, conforme al numeral 12, del apartado IV de esta tarifa.  | 15,000.00 |
| 16   | Por asentar las inscripciones necesarias para inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, relotifique, subdivida o fusionen predios.<br><br>Por la nota marginal correspondiente a cada lote que se autorice dentro del fraccionamiento de que se trate, se cobrará el monto referido en el numeral 20 del presente apartado.  | 15,000.00 |
| 17   | Por inmatriculación de comerciantes individuales.  | 1,607.69  |
| 18   | Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen; así como por el retiro de testamento ológrafo, depositado previamente en el Registro Público de la Propiedad.  | 214.84    |
| 19   | Por cada cancelación de créditos otorgados por Instituciones de Crédito u organismos de vivienda del Sector Público y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aún cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se dé la figura de la confusión de derechos. Cuando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Recaudación de Rentas que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes por el acto que pretende inscribir, más los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y éstos, cerciorándose de que se ha hecho el pago, procederán al registro. Para el caso de la inscripción de garantías, cuya inscripción se encuentre en el supuesto que antecede, los registradores procederán al registro sin exigir más pago que los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, aplicando para ello la tarifa señalada en este mismo numeral. Cuando el documento haya sido remitido por el servicio de valija interna cada oficina deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en el numeral 21, del apartado IV de esta tarifa. | 76.66     |
| 20   | Por cada trámite de inscripción o expedición de copias certificadas de inscripciones que se soliciten en una oficina para ser realizado en otra, incluyendo los avisos preventivos.  | 671.39    |
| 21   | Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria, así como certificaciones relativas a la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Registro Público de Comercio, no contempladas en otros apartados de la tarifa, solicitado en las oficinas, a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.  | 216.66    |
| 22   | Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades inscritas en la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y en el Registro Público de Comercio, hasta la 5ta hoja:  | 283.02    |
| 22.1 | Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el numeral anterior, se aplicará el concepto señalado en el numeral 1.2, del apartado I de esta tarifa.   |           |
| 23   | Por cada certificado de identificación de inmuebles.   | 225.33    |
| 24   | Certificado de inexistencia de bienes:   |           |

|      |  |           |
|------|--|-----------|
| a).  | Por cada certificado de inexistencia de bienes, o de inexistencia de sociedades civiles o mercantiles, solicitado en las oficinas, o a través de la red electrónica mundial, o en centros digitales de trámites y servicios.   | 90.44     |
|      | En caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.   |           |
| b).  | Por cada certificado de inexistencia de bienes estatal   | 350.00    |
| 25   | Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble.   | 585.55    |
| 26   | Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en los numerales 22 y 23 de este apartado, por cada inmueble adicional, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.   | 39.04     |
| 27   | Por cada legalización de firmas.   | 176.80    |
| 28   | Por cada certificación de firmas para su apostillado.  | 85.04     |
| 29   | Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del registrador, incluida la ratificación de firmas en su caso, o bien cuando sea solicitada por Notario Público respecto del Registro de Testamentos.   | 604.25    |
| 30   | Por cada acta o intervención en la que se dé fe pública, por parte de los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ratificación de documentos y/o reconocimiento de firmas, independientemente del número de comparecientes. Cuando en una sola acta o intervención se haga referencia a que una o varias personas ratifican un documento y reconocen su firma, se cobra una sola vez la cuota establecida. | 3,120.00  |
| 31   | Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios o del Registro Público de Comercio por nombre.  | 90.38     |
| 32   | Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la patente de Notario Público o de Aspirante al ejercicio del Notariado, así como, por la inscripción en el Registro Público del Comercio de la Habilitación de Corredor Público.   | 10,400.00 |
| 33   | Por la consulta en la Red Electrónica Mundial, de índices e inscripciones contenidos en los archivos:  |           |
| 33.1 | Por mes.   | 1,120.35  |
| 33.2 | Por año.   | 10,836.62 |
| 34   | Por el depósito de testamento ológrafo.  | 757.70    |

**V                    POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:**

|     |   |        |
|-----|---|--------|
| 1   | Por asentar cada acta de nacimiento:                        |        |
| 1.1 | En las oficinas.  | EXENTO |
| 1.2 | A domicilio, fuera de campañas y programas por emergencias. | EXENTO |
| 2   | Por asentar cada acta de reconocimiento.                    | EXENTO |
| 3   | Por asentar cada acta de defunción.                         | EXENTO |
| 4   | Por asentar cada acta de matrimonio:                        |        |
| 4.1 | En las oficinas:  |        |

|      |   |          |
|------|---|----------|
| a).  | Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.  | 203.24   |
| b).  | Por la unión de una sola pareja.  | 303.95   |
| 4.2  | Matrimonio fuera de las oficinas.   | 5,656.76 |
| 4.3  | Matrimonio en las Oficinas de Registro Civil en día sábado.   | 1,642.68 |
| 5    | Por asentar cada acta de divorcio.  | 523.82   |
| 6    | Expedición de copias certificadas:  |          |
| 6.1  | De actas del estado civil de las personas.  | 96.00    |
| 6.2  | De otros documentos, cada uno.  | 438.88   |
| 6.3  | De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.  | 49.89    |
| 6.4  | De actas del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas.   | 225.25   |
| 6.5  | De consulta e impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de internet.   | 96.00    |
| 7    | Certificación de firmas.  | 176.70   |
| 8    | Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil.  | 470.75   |
| 9    | Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción.   | 447.67   |
| 10   | Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el Artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.   | 230.01   |
| 11   | Expedición de constancias de inexistencia de actos y hechos del estado civil de las personas.   | 103.95   |
| 12   | Expedición de constancias de inexistencia del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas.  | 237.19   |
| 13   | Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país.  | 1,215.58 |
| 14   | Por modificar el sustantivo propio por ser discriminatorio, peyorativo, denigrante o afecte su dignidad humana.   | 1,215.58 |
| 15   | Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.   | 144.81   |
| 16   | Envío de notas marginales:  |          |
| 16.1 | Dentro del Estado.  | 60.37    |
| 16.2 | Fuera del Estado.   | 100.63   |
| 17   | Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil.   | 4,539.74 |
| 18   | Inscripción de documento extranjero.  | 645.03   |
| 19   | Por el acceso de otros Estados a la base de datos para expedir actas del Estado de Chihuahua, por cada acta.<br>Los derechos autorizados en esta tarifa del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal. | 47.63    |

## VI

**POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:**

|      |   |           |
|------|---|-----------|
| 1    | Otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros masivo, colectivo en sus modalidades de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, modalidad de características especiales y taxi.  | 11,450.00 |
| 2    | Otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en las modalidades de escolar, de personal, turístico y publicitario; transporte de carga en las modalidades de carga en general, grúas, servicio de carga riesgosa y de residuos; y transporte de agua. | 11,450.00 |
| 3    | Otorgamiento de Autorización a Empresa de redes de transporte.  | 25,000.00 |
| 4    | Otorgamiento de Registro de transporte especializado:   |           |
| 4.1  | Otorgamiento de Registro de transporte especializado en la modalidad de ambulancias.  | EXENTO    |
| 4.2  | Otorgamiento de Registro de transporte especializado en la modalidad de transporte de valores.  | 1,600.00  |
| 4.3  | Otorgamiento de Registro de transporte especializado en la modalidad de funerarias, escuela de manejo y autos de arrendamiento.   | 160.00    |
| 5    | Renovación de las concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte a que se refieren los numerales 1 y 2 de este apartado VI.  | 11,450.00 |
| 6    | Prórroga de Autorización a Empresa de redes de transporte (a los 5 años de ser autorizada).   | 25,000.00 |
| 7    | Prórroga de Registro de transporte especializado:   |           |
| 7.1  | Prórroga de Registro de transporte especializado en las modalidades de ambulancias.   | EXENTO    |
| 7.2  | Prórroga de Registro de transporte especializado en las modalidades transporte de carga en su modalidad de transporte de valores (a los 6 años de ser registrada).  | 1,600.00  |
| 7.3  | Prórroga de Registro de transporte especializado en las modalidades de funerarias, escuela de manejo y autos de arrendamiento (a los 6 años de ser registrada).   | 160.00    |
| 8    | Por inscripción de anotaciones marginales en el Registro Estatal de transporte a concesiones, permisos, autorizaciones y registros.   | 160.00    |
| 9    | Actualización y modificación de concesiones y permisos.   | 300.00    |
| 10   | Transmisión de la concesión de taxi por fallecimiento del titular al beneficiario de la lista de sucesión inscrita en el Registro Estatal de transporte.  | EXENTO    |
| 11   | Inscripción o modificación de la lista de sucesión de la concesión de taxi en el Registro Estatal de transporte.  | 450.00    |
| 12   | Por autorización de ampliación, cambio de ruta o adición de unidades del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta.   | 1,606.00  |
| 13   | Autorización de reubicación de sitio o concesión de taxi:   |           |
| 13.1 | Por reubicación de sitio asignado como base de servicio de taxi, a solicitud de los concesionarios del mismo sitio.   | 1,606.00  |
| 13.2 | Por reubicación de concesión de taxi del sitio asignado como base de servicio.  | 1,606.00  |
| 14   | Permiso temporal para prestar el servicio de transporte público:  |           |
| 14.1 | Para la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en un año y un plazo que no supere los quince días.  | 503.00    |

|      |  |        |
|------|--|--------|
| 14.2 | Sustitución temporal de vehículos hasta por un plazo de noventa días en un año (no aplica para la modalidad de taxi):  |        |
| a).  | Con vigencia hasta 30 días.  | 500.00 |
| b).  | Con vigencia hasta 60 días.  | 750.00 |
| c).  | Con vigencia hasta 90 días.  | 950.00 |
| 14.3 | Permiso temporal en caso de extrema urgencia hasta por un plazo de siete días, renovable por una sola ocasión en un período de un año.                                       | 120.00 |
| 14.4 | Permiso temporal de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de cuarenta y cinco días: |        |
| a).  | Con vigencia hasta 15 días.  | 193.00 |
| b).  | Con vigencia hasta 30 días.  | 321.00 |
| c).  | Con vigencia hasta 45 días.  | 503.00 |
| 14.5 | Permiso temporal para el transporte de objetos o maquinaria de gran peso o volumen.  | 750.00 |
| 15   | Expedición de tarjeta de identificación del servicio público de transporte:  |        |
| 15.1 | De concesionario o permisionario.  | 615.00 |
| 15.2 | De conductor de transporte público.  | 126.00 |
| 15.3 | De conductor de empresas de redes de transporte.   | 126.00 |
| 15.4 | Reimpresión de tarjetón de identificación de servicio público.   | 80.00  |
| 16   | Por la inscripción en el Registro Público de Transporte:   |        |
| 16.1 | De concesionarios, permisionarios, empresas de redes de transporte y empresas de servicio registradas.   | 187.20 |
| 16.2 | De las concesiones, permisos, autorizaciones y registros.  | 187.20 |
| 16.3 | De vehículos titulares de las concesiones y permisos:  |        |
| a).  | Alta de unidad.  | 156.00 |
| b).  | Baja de unidad.  | 156.00 |
| 16.4 | Afiliación de vehículos a Empresa de Redes de Transporte.  | 156.00 |
| 16.5 | De vehículos de empresas de servicio registradas.  | 156.00 |
| 16.6 | De conductores:  |        |
| a).  | De conductor con licencia de transporte público.   | 160.00 |
| b).  | De conductor de empresas de redes de transporte.   | 80.00  |
| 16.7 | Contratos y convenios relacionados con los servicios de transporte, incluyendo fideicomisos y Organismos del Sistema Integrado de Transporte.                                | 260.00 |
| 17   | Expedición o reexpedición de constancia:   |        |
| 17.1 | Expedición y reexpedición de constancia de concesionario, permisionario, empresa de redes de transporte autorizada o empresa registrada.                                     | 193.00 |
| 17.2 | Expedición o reexpedición de constancia de conductor.  | 193.00 |

|      |  |           |
|------|--|-----------|
| 18   | Revisión de proyecto para la modificación de ruta de transporte colectivo urbano o de sitio, o modificación de flota por reubicación de unidad de cualquiera de estas dos modalidades de transporte. | 1,606.00  |
| 19   | Elaboración de estudio y proyecto de transporte urbano colectivo.  | 10,176.40 |
| 20   | Elaboración de estudio y proyecto de taxi.   | 3,200.00  |
| 21   | Anexos de los estudios y proyectos de transporte público:  |           |
| 21.1 | Impresión de plano oficial.  | 642.00    |
| 21.2 | Impresión de horarios oficiales por ruta o ramal.  | 642.00    |
| 21.3 | Impresión de itinerario oficial de ruta o ramal.   | 642.00    |
| 21.4 | Impresión de estudio autorizado de transporte público.   | 1,133.00  |
| 22   | Estudio para la evaluación económica para determinación de tarifa en ruta de transporte de pasajeros.  | 10,176.00 |
| 23   | Permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado:   |           |
| 23.1 | Con vigencia hasta por 15 días naturales.  | 80.00     |
| 24   | Examen toxicológico para choferes de servicio público.   | 309.00    |
| 25   | Revisión físico mecánica y documental a vehículos de servicio público de transporte:   |           |
| 25.1 | Revisión física a vehículos de servicio público de transporte.   | 185.00    |
| 25.2 | Revisión mecánica a vehículos dentro de modelo de Ley, de servicio público de transporte.  | 371.00    |
| 25.3 | Certificación Mecánica a vehículos de servicio público de transporte.  | 742.00    |
| 25.4 | Revisión físico mecánica para trámite de permiso temporal.   | 196.00    |
| 26   | Reimpresión de documentos emitidos por la Dirección de Transporte.   | 86.00     |
| 27   | Módulo de capacitación teórica y práctica para conductores con licencia de transporte público que se registren en la Dirección de Transporte.  | 400.00    |
| 28   | Suministro y colocación de señalamiento de parada de transporte público por cambio de ruta.  | 1,184.00  |
| 29   | Por la prestación de servicios relativos a aforos de servicio público de transporte:   |           |
| 29.1 | Revisión de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos.   | 2,060.00  |
| 30   | Elaboración de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos:  |           |
| 30.1 | Para fraccionamientos de hasta 100 lotes.  | 6,962.00  |
| 30.2 | Para fraccionamientos de hasta 500 lotes.  | 9,105.00  |
| 30.3 | Para fraccionamientos de más de 1,000 lotes.   | 14,461.00 |
| 31   | Engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público.   | 54.00     |
| 32   | Permiso provisional a choferes de servicio público de transporte para llevar vestimenta que difiera de la autorizada, por prescripción médica.   | 450.00    |

|            |  |          |
|------------|--|----------|
| 33         | Permiso provisional al transporte de carga, para transitar por zonas urbanas en vialidades restringidas.   | 523.00   |
| 34         | Servicio de geolocalización digital del vehículo con el que se presta el servicio de transporte público.   | 2,416.00 |
| <b>VII</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |          |
| 1          | Inscripción en el padrón único de contratistas del Estado.   | 2,665.57 |
| 2          | Revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas.   | 1,776.23 |
| 3          | Modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas.  | 1,515.51 |
| 4          | Expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro.  | 230.66   |
| 5          | Costo de participación en licitaciones de obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a recursos estatales.   | 1,737.60 |
| 6          | Levantamiento de reportes y revisión de daños carreteros en asfaltos, derechos de vía, señalización, etc.  | 3,268.06 |
| 7          | Permiso para el cruce subterráneo para sistemas de riego, agua potable, fibra óptica incluyendo cualquier línea de transporte de materiales fuera de los derivados del petróleo, al límite del derecho de vía marginal existente a particulares.   | 3,614.61 |
| 8          | Permiso para el cruzamiento aéreo con altura mínima de 9 metros, colocación de postería fuera del derecho de vía para línea de transmisión eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad.  | 7,229.21 |
| 9          | Permiso para el cruce aéreo para línea de distribución eléctrica con una altura mínima de 9 metros, los postes extremos deberán estar colocados al límite del derecho de vía a particulares.   | 7,646.29 |
| 10         | Permiso para la construcción de acceso con carriles de aceleración y desaceleración, obras de drenaje en el derecho de vía, así como obras diversas, incluyendo la supervisión de obra el cobro será del 14% (catorce por ciento) del presupuesto (sin IVA) de la construcción del proyecto. |          |
| 11         | Supervisiones de cruces, tanto aéreos como subterráneos.   | 3,283.64 |
| 12         | Reposición de carpeta asfáltica, por metro cuadrado.   | 415.08   |
| 13         | Permiso para instalaciones marginales dentro del derecho de vía en carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud.  | 2,876.11 |
| 14         | Supervisión para instalaciones marginales dentro del derecho de vía de carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.   | 459.99   |
| 15         | Revisión y evaluación para emisión de dictámenes de viabilidad para construcción de obras, permisos y diligencias de jurisdicción voluntaria de información AD-Perpetum.   | 3,157.39 |
| 16         | Permiso para el cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo al límite del derecho de vía marginal, el cobro será del 14% (catorce por ciento sin IVA) del costo de la construcción del cruce en la vía que corresponda.  |          |
| 17         | Recolección y retiro de basura, escombros y desechos producto de accidentes, en la superficie de la carretera por m <sup>3</sup> (metro cúbico).   | 919.54   |
| 18         | Diferencia de costo de Permisos de cruces subterráneos (VII.7), cruce aéreo a Comisión Federal de Electricidad (VII.8), cruce aéreo a particulares (VII.9), instalaciones marginales (VII.13) y cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo (VII.16).              |          |

|             |   |           |
|-------------|---|-----------|
| 19          | Diferencia de costo de supervisiones de cruces tanto aéreos como subterráneos (VII.11) e instalaciones marginales (VII.14).                                     |           |
| <b>VIII</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>   |           |
| 1           | Expedición de constancias relativas a antecedentes penales.   | 96.00     |
| 2           | Expedición de constancias relativas a robo de vehículos.  | 127.16    |
| 3           | La realización de los siguientes exámenes médicos en base a la orden turnada por la autoridad competente, el costo será por persona a practicarse dicho examen: |           |
| 3.1         | Pruebas para determinar el parentesco biológico.  | 10,751.86 |
| 3.2         | Examen toxicológico.  | 1,074.35  |
| 3.3         | Examen de alcoholemia.  | 1,074.35  |
| <b>IX</b>   | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |           |
| 1           | Expedición de licencia de conducir en sistema digitalizado:   |           |
| 1.1         | Servicio particular con vigencia de 6 años:   |           |
| a).         | Automovilista.  | 1,140.77  |
| b).         | Chofer.   | 1,193.62  |
| c).         | Motociclista.   | 469.73    |
| 1.2         | Servicio particular con vigencia de 3 años:   |           |
| a).         | Automovilista.  | 797.77    |
| b).         | Chofer.   | 835.07    |
| c).         | Motociclista.   | 328.05    |
| 1.3         | Servicio particular con vigencia de 1 año:  |           |
| a).         | Automovilista.  | 190.12    |
| b).         | Chofer.   | 198.94    |
| c).         | Motociclista.   | 78.29     |
| 1.4         | Servicio público con vigencia de 6 años:  |           |
| a).         | Carga.  | 1,621.67  |
| b).         | Pasajeros.  | 1,901.28  |
| 1.5         | Extranjeros no inmigrados:  |           |
| a).         | Con vigencia de un año.   | 666.36    |
| b).         | Con vigencia de tres años.  | 1,032.17  |
| 1.6         | Canje de licencia de conducir o dotación por robo de licencia vigente:  |           |
| a).         | Automovilista:  |           |
| 1.          | Con 5 años de vigencia.   | 190.12    |

|     |    |   |          |
|-----|----|---|----------|
|     | 2. | Con 4 años de vigencia.   | 380.23   |
|     | 3. | Con 3 años de vigencia.   | 570.38   |
|     | 4. | Con 2 años de vigencia.   | 760.52   |
|     | 5. | Con 1 año de vigencia.  | 950.63   |
| b). |    | Chofer:   |          |
|     | 1. | Con 5 años de vigencia.   | 201.30   |
|     | 2. | Con 4 años de vigencia.   | 398.89   |
|     | 3. | Con 3 años de vigencia.   | 595.12   |
|     | 4. | Con 2 años de vigencia.   | 794.08   |
|     | 5. | Con 1 año de vigencia.  | 995.36   |
| c). |    | Motociclista:   |          |
|     | 1. | Con 5 años de vigencia.   | 78.29    |
|     | 2. | Con 4 años de vigencia.   | 156.58   |
|     | 3. | Con 3 años de vigencia.   | 234.87   |
|     | 4. | Con 2 años de vigencia.   | 313.13   |
|     | 5. | Con 1 año de vigencia.  | 391.42   |
| d). |    | Servicio público de carga:  |          |
|     | 1. | Con 5 años de vigencia.   | 272.13   |
|     | 2. | Con 4 años de vigencia.   | 540.57   |
|     | 3. | Con 3 años de vigencia.   | 808.96   |
|     | 4. | Con 2 años de vigencia.   | 1,081.10 |
|     | 5. | Con 1 año de vigencia.  | 1,349.18 |
| e). |    | Servicio público de pasajeros:  |          |
|     | 1. | Con 5 años de vigencia.   | 316.88   |
|     | 2. | Con 4 años de vigencia.   | 633.76   |
|     | 3. | Con 3 años de vigencia.   | 950.63   |
|     | 4. | Con 2 años de vigencia.   | 1,268.01 |
|     | 5. | Con 1 año de vigencia.  | 1,584.40 |
| 1.7 |    | Permisos para conducir por un año, a menores con edad de 16 años cumplidos. | 428.73   |
| 1.8 |    | Sustitución de licencia de conducir por deterioro atribuible al interesado. | 231.72   |
| 2   |    | Examen:   |          |
| 2.1 |    | Médico para obtener licencia de conducir.                                   | 181.91   |

|      |  |          |
|------|--|----------|
| 2.2  | Médico por infracciones a la Ley de Tránsito.  | 276.91   |
| 2.3  | Toxicológico.  | 611.74   |
| 3    | Permiso por uso de Mini Ciudad Vial por evento.  | 868.96   |
| 4    | Validación de aptitudes teóricas y prácticas de conducción de vehículos.   | 199.99   |
| 5    | Curso de capacitación de manejo especial para empresa o institución.   | 1,737.91 |
| 6    | Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular.  | 600.00   |
| 7    | Derecho de control vehicular.  | 1,800.00 |
| 8    | Verificación física de vehículos.  | 130.00   |
| 9    | Verificación documental de vehículos.  | 75.92    |
| 10   | Expedición de tarjeta de circulación.  | 150.00   |
| 11   | Permiso para circular sin placas, por día.   | 68.75    |
| 12   | Trámite de baja de placas de vehículo particular:  |          |
| 12.1 | Con placa del Estado.  | 145.77   |
| 12.2 | Con placa de otra entidad.   | 291.52   |
| 13   | Cambio de domicilio.   | 145.77   |
| 14   | Servicio de grúa para vehículos:   |          |
| 14.1 | Arrastre de vehículo mal estacionado.  | 695.17   |
| 14.2 | Si no se realiza el arrastre del vehículo.   | 248.82   |
| 15   | Por permiso para desfiles, exhibiciones, promocionales y/o espectáculos en la vía pública:                                     |          |
| 15.1 | Sin resguardo de oficiales.  | 492.90   |
| 15.2 | Desfile o evento público con cierre de calle y resguardo de oficiales para abanderamiento, por hora de elemento y/o unidad.    | 338.53   |
| 16   | Señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida.                                    | 1,953.08 |
| 17   | Señalamiento de área para personas con capacidades diferentes, solicitado por empresas y/o particulares, con pintura incluida. | 1,953.08 |
| 18   | Suministro y colocación de señalamiento de cochera en servicio.  | 911.44   |
| 19   | Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular por cruce (según horario).                          | 7,086.64 |
| 20   | Revisión y en su caso autorización de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico:                     |          |
| 20.1 | Revisión de accesos vehiculares.   | 1,302.05 |
| 20.2 | Revisión de estudio de impacto vial.   | 7,086.64 |
| 20.3 | Revisión de no elaboración de estudio de impacto vial.   | 651.03   |
| 21   | Elaboración de estudio y proyecto de vialidad:   |          |

|          |   |           |
|----------|---|-----------|
| 21.1     | Elaboración de estudio de impacto vial con una intersección involucrada.  | 19,530.78 |
| 21.2     | Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 500 lotes.   | 9,448.86  |
| 21.3     | Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 1,000 lotes.   | 18,897.72 |
| 21.4     | Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, más de 1,000 lotes.  | 26,811.14 |
| 22       | Revisión de planos de señalamientos a fraccionadores.   | 6,248.62  |
| 23       | Expedición de permisos para uso de zonas azules por discapacidad temporal o permanente.   | 67.69     |
| 24       | Retiro de estructura de bandera completa.   | 7,551.91  |
| 25       | Permiso para señalamiento de área de carga y descarga o área de descenso.   | 272.81    |
| <b>X</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>              |           |
| 1        | Por la inscripción por persona en los siguientes cursos impartidos por esta Coordinación en materia de protección civil se cobrará: |           |
| 1.1      | De evacuación.  | 520.00    |
| 1.2      | De identificación y manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos.  | 520.00    |
| 1.3      | De identificación de materiales peligrosos y control de derrames de 1er nivel.  | 868.40    |
| 1.4      | De respuesta a emergencias con materiales peligrosos.   | 2,425.83  |
| 1.5      | De primeros auxilios 1er nivel.   | 808.67    |
| 1.6      | De primeros auxilios 2do nivel.   | 1,293.78  |
| 1.7      | De primeros auxilios 3er nivel.   | 1,617.22  |
| 1.8      | De primeros auxilios 4to nivel.   | 2,425.83  |
| 1.9      | De reanimación cardiopulmonar básica.   | 485.17    |
| 1.10     | De reanimación cardiopulmonar avanzada.   | 808.61    |
| 1.11     | De prevención de incendios y manejo de extintores.  | 551.20    |
| 1.12     | De combate de incendios 1er nivel.  | 1,293.78  |
| 1.13     | De combate de incendios 2do nivel.  | 1,617.22  |
| 1.14     | De combate de incendios 3er nivel.  | 4,735.60  |
| 1.15     | De prevención y combate de incendios en gasolineras.  | 808.61    |
| 1.16     | De rescate en alturas básico 1er nivel.   | 1,293.78  |
| 1.17     | De rescate en alturas básico 2do nivel.   | 1,617.22  |
| 1.18     | De rescate en espacios confinados básico 1er nivel.   | 1,293.78  |
| 1.19     | De rescate en espacios confinados básico 2do nivel.   | 1,617.22  |
| 1.20     | De rescate vehicular.   | 4,851.67  |
| 1.21     | De respuesta a emergencias básico.  | 485.17    |

|      |   |            |
|------|---|------------|
| 1.22 | De actuación de brigadas en emergencias.                                  | 808.61     |
| 1.23 | De desarrollo de programas internos de protección civil.                  | 808.61     |
| 1.24 | De búsqueda y rescate.  | 485.17     |
| 1.25 | De formación de brigadas de protección civil.                             | 485.17     |
| 1.26 | De realización de simulacros.   | 485.17     |
| 1.27 | De capacitación de brigadas multifuncionales.                             | 1,768.00   |
| 2    | Por el registro de consultores, por persona.                              | 9,388.66   |
| 3    | Por el registro de capacitadores, por persona.                            | 9,388.66   |
| 4    | Por la elaboración de Programas Internos bajo las siguientes modalidades: |            |
| 4.1  | Programa interno a Microempresas.   | 8,047.44   |
| 4.2  | Programa interno a Pequeñas Empresas.                                     | 22,801.04  |
| 4.3  | Programa interno a Medianas Empresas.                                     | 46,943.33  |
| 4.4  | Programa interno a Grandes Empresas.                                      | 80,474.28  |
| 4.5  | Programa interno a Pequeña Industria.                                     | 107,299.06 |
| 4.6  | Programa interno a Mediana Industria.                                     | 134,123.81 |
| 4.7  | Programa interno a Gran Industria o Infraestructura Estratégica.          | 335,309.54 |
| 5    | Revalidación del registro de consultores por persona.                     | 6,706.19   |
| 6    | Revalidación del registro de capacitadores por persona.                   | 6,706.19   |
| 7    | Por concepto de Inspecciones / Verificaciones / Simulacros:               |            |
| 7.1  | Escenario de Mayor Riesgo Posible.  | 62,002.50  |
| 7.2  | Escenario de Riesgo Alto.   | 37,201.51  |
| 7.3  | Escenario de Riesgo Medio Alto.   | 31,001.26  |
| 7.4  | Escenario Intermedio de Valuación.  | 18,600.75  |
| 7.5  | Escenario de Riesgo Medio Bajo.   | 12,400.50  |
| 7.6  | Escenario de Riesgo Bajo.   | 1,488.06   |
| 7.7  | Escenario de Menor Riesgo Posible.  | 992.05     |
| 8    | Por la revisión de Programas Internos:                                    |            |
| 8.1  | Revisión de Programa Interno a Microempresas.                             | 1,240.05   |
| 8.2  | Revisión de Programa Interno a Pequeñas Empresas.                         | 3,720.15   |
| 8.3  | Revisión de Programa Interno a Mediana Empresa.                           | 7,440.31   |
| 8.4  | Revisión de Programa Interno a Grandes Empresas.                          | 12,400.50  |
| 8.5  | Revisión de Programa Interno a Pequeña Industria.                         | 16,120.66  |

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| 8.6       | Revisión de Programa Interno a Mediana Industria.  | 19,840.81 |
| 8.7       | Revisión de Programa a Grandes Industrias o Infraestructura Estratégica.   | 49,602.00 |
| 9         | Por la revisión de Programas Especiales para eventos:  |           |
| 9.1       | Revisión de Programas Especiales de Menor Riesgo Posible.  | 1,192.36  |
| 9.2       | Revisión de Programas Especiales de Riesgo Bajo.   | 3,577.07  |
| 9.3       | Revisión de Programas Especiales de Riesgo Medio.  | 7,154.14  |
| 9.4       | Revisión de Programas Especiales de Riesgo Alto.   | 15,500.63 |
| <b>XI</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>   |           |
| 1         | Expedición de Registro Estatal de todos los niveles, denominaciones y grados académicos (Técnico, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad): |           |
| 1.1       | Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico.   | 382.45    |
| 1.2       | Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.   | 449.95    |
| 1.3       | Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Licenciatura.  | 475.28    |
| 1.4       | Expedición del registro estatal de profesionistas del Grado de Maestría o Doctorado.   | 570.96    |
| 1.5       | Expedición del registro estatal de profesionistas de Especialidad.   | 666.64    |
| 2         | Carta de no inhabilitación profesional.  | 190.32    |
| 3         | Autorización a Prácticos.  | 497.60    |
| 4         | Autorización para ejercer una profesión sin título:  |           |
| 4.1       | Autorización a Pasante para ejercer una profesión.   | 327.56    |
| 4.2       | Autorización Provisional para ejercer Título en Trámite.   | 382.45    |
| 5         | Autorización a Peritos.  | 666.64    |
| 6         | Duplicado de Credencial de Registro Estatal.   | 409.44    |
| 7         | Registro de Colegio de Profesionistas.   | 2,857.92  |
| 8         | Certificación académica para gestoría de Cédula Federal.   | 58.48     |
| 9         | Gestoría de trámites para el ejercicio profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.   | 269.07    |
| 10        | Constancias de Certificación Profesional.  | 258.72    |
| 11        | Registro de cursos con reconocimiento de validez curricular impartidos por los Colegios de Profesionistas.   | 497.60    |
| 12        | Certificado de estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría.  | 160.68    |
| 13        | Recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares:  |           |
| 13.1      | De tipo básico.  | 995.22    |

|      |   |           |
|------|---|-----------|
| 13.2 | De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.  | 1,791.38  |
| 13.3 | De tipo superior.   | 2,985.64  |
| 14   | Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios:  |           |
| 14.1 | Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para y en el trabajo. | 5,320.87  |
| 14.2 | Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior.   | 10,449.76 |
| 15   | Cambios y actualización a cada plan de estudios:  |           |
| 15.1 | De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.  | 2,773.34  |
| 15.2 | De tipo superior.   | 4,622.25  |
| 16   | Cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario:  |           |
| 16.1 | De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico.   | 1,064.17  |
| 16.2 | De tipo superior.   | 1,773.61  |
| 17   | Autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros.                                   | 5,320.87  |
| 18   | Exámenes a título de suficiencia:   |           |
| 18.1 | De tipo medio superior.   | 58.20     |
| 18.2 | De tipo superior.   | 93.63     |
| 19   | Exámenes extraordinarios por materia:   |           |
| 19.1 | De educación secundaria.  | 23.40     |
| 19.2 | De tipo medio superior.   | 50.00     |
| 19.3 | De tipo superior.   | 150.00    |
| 20   | Examen general de conocimientos de educación primaria y educación secundaria.   | 149.30    |
| 21   | Otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado académico:  |           |
| 21.1 | De formación para el trabajo y en el trabajo.   | 39.80     |
| 21.2 | De tipo medio superior.   | 46.79     |
| 21.3 | De tipo superior.   | 248.80    |
| 22   | Validación o autenticación de certificados:   |           |
| 22.1 | De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.  | 58.48     |
| 22.2 | De tipo superior.   | 250.00    |
| 23   | Certificaciones de Estudios:  |           |
| 23.1 | De tipo básico.   | 46.98     |
| 23.2 | De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.  | 46.98     |
| 23.3 | De tipo superior.   | 70.00     |

|            |  |          |
|------------|--|----------|
| 24         | Constancia de estudios: del tipo básico, medio superior y de formación para el y en el trabajo.  | 28.11    |
| 25         | Revalidación o equivalencia de estudios:   |          |
| 25.1       | De primaria (tipo básico).   | 40.93    |
| 25.2       | De secundaria (tipo básico).   | 40.93    |
| 25.3       | De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.   | 362.65   |
| 25.4       | De tipo superior.  | 1,393.30 |
| 26         | Inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar:   |          |
| 26.1       | De tipo básico.  | 39.80    |
| 26.2       | De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo  | 85.26    |
| 26.3       | De tipo superior.  | 348.32   |
| 27         | Duplicado de acta de examen profesional o equivalente.   | 94.55    |
| 28         | Duplicado de constancia de prestación del servicio social.   | 94.55    |
| 29         | Certificación de título profesional.   | 257.36   |
| 30         | Autenticación de documentos escolares por hoja.  | 18.71    |
| 31         | Expedición de certificación de documentos, no comprendidos en este apartado:   |          |
| 31.1       | Certificación profesional.   | 200.00   |
| 32         | Validación de acta de examen o titulación profesional.   | 150.00   |
| 33         | Gestión ante otras Dependencias Estatales o Federales para la obtención de documentos educativos.  | 269.07   |
| 34         | Actualización de datos de plantilla del personal de planteles particulares.  | 899.89   |
| 35         | Constancia de Título en trámite.   | 214.25   |
| 36         | Acuerdo de Incorporación de cualquier nivel educativo reexpedición.  | 497.60   |
| 37         | Registro estatal de certificación de profesionistas.   | 468.00   |
| <b>XII</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |          |
| 1          | Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:   |          |
| 1.1        | Productos y servicios:   |          |
| a).        | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, de establecimientos fijos, por persona.                | 853.03   |
| b).        | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, de establecimientos fijos, por persona.                | 1,421.71 |
| c).        | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos dirigido a personal de establecimientos semifijos y móviles (ambulantes), por persona. | 355.43   |

|     |  |          |
|-----|--|----------|
| d). | Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al copeo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, se causará el 40% (cuarenta por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 1, 3.1, 3.6 y 4 del apartado III de la presente tarifa, según corresponda. El supuesto establecido en el numeral 3 del apartado III de la presente Ley, sólo cuando correspondan al año fiscal vigente en caso contrario se deberá solicitar nueva autorización. |          |
| e). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal que realice tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, por persona.  | 853.04   |
| f). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a personal de establecimientos dedicados a la producción, comercialización y embalado de alimentos para la elaboración del etiquetado, por persona.  | 853.04   |
| 1.2 | Insumos para la salud:   |          |
| a). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a propietarios y/o empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona.   | 1,421.71 |
| 1.3 | Asistencia Social:   |          |
| a). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados a la atención a adultos mayores, por persona.  | 610.99   |
| b). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados a la atención de adultos mayores, por persona.   | 731.52   |
| c). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona.   | 334.81   |
| d). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona.   | 395.57   |
| e). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona.   | 609.98   |
| f). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo y médico responsable de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona.  | 731.52   |
| 1.4 | Salud ambiental:   |          |
| a). | Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para propietarios y/o empleados de establecimientos o locales que comercialicen o distribuyan sustancias tóxicas, por persona.   | 1,421.71 |
| 1.5 | Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de:   |          |
| a). | Establecimientos educativos del sector privado.  | 2,132.57 |
| b). | Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro.  | 4,265.13 |
| c). | Gimnasios de acuerdo a la cantidad de personas que atienden:   |          |
| 1.  | De 1 a 25 personas.  | 1,279.54 |
| 2.  | De 26 a 100 personas.  | 1,706.06 |

|      |   |           |
|------|---|-----------|
| 3.   | De 101 personas en adelante.  | 3,272.98  |
| d).  | Salones de belleza, peluquerías y salas de masajes.   | 2,132.57  |
| e).  | Establecimientos de hotel, por habitación.  | 99.52     |
| 1.6  | Solicitud de verificación sanitaria, visita y/o muestreo de los giros establecidos en el acuerdo en el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, de acuerdo con el número de empleados que en ella laboran: |           |
| a).  | De 1 a 2 empleados.   | 920.12    |
| b).  | De 3 a 15 empleados.  | 2,843.42  |
| c).  | De 16 a 50 empleados.   | 6,539.87  |
| d).  | De 51 empleados en adelante.  | 12,576.69 |
| 1.7  | Constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas:  |           |
| a).  | Hasta cincuenta kilos o litros.   | 2,843.42  |
| b).  | Más de cincuenta kilos o litros.  | 4,265.13  |
| 1.8  | Asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que impliquen en su proceso un riesgo sanitario de acuerdo al número de empleados que en ella laboran:  |           |
| a).  | De 1 a 15 empleados.  | 2,843.42  |
| b).  | De 16 empleados en adelante.  | 6,966.39  |
| 1.9  | Autorización de libros para el control de medicamentos, estupefacientes y/o psicotrópicos para uso de farmacias, boticas y droguerías, por libro.   | 426.51    |
| 1.10 | Autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea, por libro.   | 355.43    |
| 1.11 | Autorización sanitaria para los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo.  | 1,367.03  |
| 1.12 | Permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad federativa, salida y entrada de la entidad y del Territorio Nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación.   | 568.68    |
| 1.13 | Opinión técnica por escrito para la elaboración de la etiqueta de productos alimenticios de uso y consumo humano que implique un riesgo sanitario, por etiqueta.  | 1,168.00  |

**XIII POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:**

|     |  |       |
|-----|--|-------|
| 1   | Por el acceso a las Áreas Naturales Protegidas cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, así como otras reservas, se pagará por vehículo por día conforme a lo siguiente: |       |
| 1.1 | Vehículos automotores:   |       |
| a). | Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros.  | 49.12 |

|   |     |   |           |
|---|-----|---|-----------|
|   | b). | Automóviles o pick-ups, con remolque o semi-remolque.   | 100.36    |
|   | c). | Camiones, ómnibus y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora.   | 204.98    |
|   |     | Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría. |           |
|   | d). | Razors (vehículos a todo terreno).  | 400.00    |
| 2 |     | Por la autorización para el uso o aprovechamiento de áreas naturales protegidas, de competencia estatal, así como otras reservas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:   |           |
|   | 2.1 | Por la autorización anual.  | 4,508.87  |
|   | 2.2 | Por la autorización por evento diario.  | 279.35    |
|   | 2.3 | Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por evento diario:   |           |
|   |     | Por unidad de transporte terrestre:   |           |
|   | a). | Motorizada.   | 472.58    |
|   | b). | No motorizada.  | 132.39    |
| 3 |     | Servicios de impacto y riesgo ambiental:  |           |
|   | 3.1 | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo para:  |           |
|   | a). | Empresas de comercio y servicio.  |           |
|   |     | 1. Micro empresas de comercio y servicio.   | 3,956.16  |
|   |     | 2. Pequeñas empresas de comercio y servicio.  | 6,171.36  |
|   |     | 3. Medianas empresas de comercio y servicio.  | 8,640.32  |
|   |     | 4. Grandes empresas de comercio y servicio.   | 11,109.28 |
|   | b). | Empresas con procesos productivos e industria de la construcción.   |           |
|   |     | 1. Micro empresas con procesos productivos e industria de la construcción.  | 3,956.16  |
|   |     | 2. Pequeñas empresas con procesos productivos e industria de la construcción.   | 6,857.76  |
|   |     | 3. Medianas empresas con procesos productivos e industria de la construcción.   | 9,600.24  |
|   |     | 4. Grandes empresas con procesos productivos e industria de la construcción.  | 12,342.72 |
|   | c). | Bancos de materiales con superficie menor o igual a 2 hectáreas.  | 16,880.24 |
|   | d). | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo para personas morales que no constituyen una empresa (municipios, gobierno del estado y gobierno federal).   | 6,858.00  |
|   | 3.2 | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental.   | 25,969.00 |
|   | 3.3 | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental.   | 8,957.00  |
|   | 3.4 | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental.   | 30,358.00 |

|     |  |           |
|-----|--|-----------|
| 3.5 | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental:                                 |           |
| a). | Revalidación de la resolución del Informe Preventivo:  |           |
| 1.  | Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para micro empresa.   | 2,065.44  |
| 2.  | Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para pequeñas empresas.   | 4,149.60  |
| 3.  | Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para medianas empresas.   | 5,525.52  |
| 4.  | Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para grandes empresas.  | 7,228.00  |
| 5.  | Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para bancos de materiales igual o menor a 2 hectáreas.  | 9,284.08  |
| b). | Revalidación de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.  | 10,127.52 |
| c). | Revalidación de la resolución del Estudio de Riesgo Ambiental.   | 3,789.76  |
| 3.6 | Registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad.  | 3,252.08  |
| 3.7 | Refrendo anual de registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad.  | 3,252.08  |
| 3.8 | Cambio de razón social.  | 521.04    |
| 4   | Servicios en materia de prevención y control de contaminación:   |           |
| 4.1 | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal.  | 3,744.00  |
| 4.2 | Recepción, evaluación y otorgamiento sobre la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal.  | 2,056.08  |
| 4.3 | Cambio de razón social.  | 521.04    |
| 5   | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto:  |           |
| 5.1 | Por evento.  | 2,864.53  |
| 5.2 | Hasta 20 eventos.  | 40,103.32 |
| 6   | Servicios en materia de residuos de manejo especial:   |           |
| 6.1 | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo de los residuos de competencia estatal, más la fase de manejo correspondiente, listado a continuación: | 6,769.36  |
| a). | Recolección.   | 520.00    |
| b). | Almacenamiento.  | 520.00    |
| c). | Transporte.  | 520.00    |
| d). | Tratamiento.   | 1,248.00  |
| e). | Reciclaje.   | 1,248.00  |
| f). | Sitio de disposición final.  | 5,200.00  |
| 6.2 | Actualización de la autorización para el manejo de residuos de manejo especial.  | 3,254.16  |

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| 6.3        | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de registro como generador de residuos de manejo especial.                     | 702.00    |
| 6.4        | Actualización de registro como generador de residuos de manejo especial.  | 351.52    |
| 6.5        | Cambio de razón social.   | 521.04    |
| 7          | Planes de manejo de residuos de manejo especial:  |           |
| 7.1        | Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización y registro de planes de manejo de residuos de manejo especial. | 3,759.60  |
| 7.2        | Actualización de la autorización y registro de planes de manejo de residuos de manejo especial.   | 1,807.52  |
| 7.3        | Cambio de razón social.   | 521.04    |
| 8          | Servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación.        | 4,145.49  |
| 9          | Por el uso y servicios del Auditorio del Centro de Educación y Capacitación Ambiental Ávalos, se cobrará según el número de horas de uso:               |           |
| 9.1        | Por 12 horas.   | 12,871.39 |
| 9.2        | Por 5 horas.  | 6,435.70  |
| 9.3        | Por 2 horas.  | 3,094.09  |
| 10         | Por la venta de los siguientes documentos:  |           |
| 10.1       | Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.  | 999.84    |
| 10.2       | Límites de centro de población versión impresa o digital de diversas localidades.   | 296.39    |
| 11         | Inscripción, revisión, dictamen y entrega del reconocimiento del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua.                 | 3,785.60  |
| 12         | Inscripción individual a los talleres de asesoría y capacitación para el Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua.         | 594.88    |
| 13         | Asistencia a cursos y talleres de capacitación en materias relacionadas con el medio ambiente, cobro por hora.  | 162.24    |
| <b>XIV</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>   |           |
| 1          | Expedición de imágenes aerofotogramétricas de los predios:  |           |
| 1.1        | Imágenes satelitales de los predios, por hectárea.  | 168.73    |
| 1.2        | Imagen generada por dron, por hectárea.   | 208.00    |
| 2          | Localización y levantamientos topográficos de predios, por vértice geodésico.   | 562.43    |
| 3          | Elaboración de un oficio informativo, por predio.   | 168.73    |
| 4          | Expedición de cartografía urbana y rústica, por hectárea.   | 168.73    |
| 5          | Cédula de valuación catastral, por predio.  | 168.73    |
| 6          | Capacitación para la conservación y mejoramiento del catastro:  |           |
| 6.1        | Talleres, asesorías y capacitaciones, por persona.  | 378.56    |

|             |   |          |
|-------------|---|----------|
| <b>XV</b>   | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |          |
| 1           | Expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar.  | 569.03   |
| 2           | Expedición de mica ganadera.  | 569.03   |
| 3           | Expedición de revalidación de mica de fierro de herrar:   |          |
| 3.1         | Predio hasta 2,500 ha.  | 620.77   |
| 3.2         | Predio 2,501 - 5,000 ha.  | 1,064.17 |
| 3.3         | Predio 5,001 o más ha.  | 1,773.63 |
| 4           | Duplicado de mica de fierro de herrar.  | 569.03   |
| 5           | Padrón único de productores y productoras agropecuarios y demás agentes de la sociedad rural y prestadores de servicios del sector agropecuario:                |          |
| 5.1         | Inscripción.  | 5,000.00 |
| 5.2         | Revalidación.   | 2,000.00 |
| <b>XVI</b>  | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |          |
| 1           | Inscripción en el padrón de proveedores.  | 1,307.65 |
| 2           | Revalidación al padrón de proveedores.  | 654.16   |
| 3           | Expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro.  | 241.28   |
| 4           | Servicio de hospedaje de vehículos por día.   | 35.46    |
| 5           | Emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.   | 243.33   |
| <b>XVII</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>   |          |
| 1           | Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado:   |          |
| 1.1         | Por la publicación de otras resoluciones o documentos, cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón.                                       | 8.51     |
| 1.2         | Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares, incluye un tanto del ejemplar en que aparezca su publicación (no incluye anexos):                 |          |
| a).         | Página Completa.  | 1,209.74 |
| b).         | Media Página.   | 604.87   |
| 1.3         | Por la publicación de los edictos a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. | EXENTO   |
| 2           | Ejemplares del Periódico Oficial:   |          |
| 2.1         | Suscripción anual, de enero a diciembre (no incluye folletos anexos).   | 4,043.03 |
| 2.2         | Suscripción semestral, de enero a junio o de julio a diciembre (no incluye folletos anexos).  | 2,021.51 |
| 2.3         | Por cada ejemplar.  | 64.79    |

|              |   |           |
|--------------|---|-----------|
| 2.4          | Anexo, por cada página.   | 1.00      |
| 3            | Periódico Oficial y sus Anexos en formato digital, por cada ejemplar en disco compacto grabable (CD-R). | 47.29     |
| <b>XVIII</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>     |           |
| 1            | Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del Estado:  |           |
| 1.1          | En el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda:  |           |
| a).          | Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.                               | 74,880.00 |
| b).          | Primera función, por función.   | 46,800.00 |
| c).          | Segunda o tercera función mismo día, cada una.  | 23,400.00 |
| 1.2          | En el Teatro de los Héroes:   |           |
| a).          | Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.                               | 71,760.00 |
| b).          | Primera función, por función.   | 43,680.00 |
| c).          | Segunda o tercera función mismo día, cada una.  | 21,840.00 |
| 1.3          | En el Teatro de Cámara:   |           |
| a).          | Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.                               | 19,760.00 |
| b).          | Primera función, por función.   | 13,520.00 |
| c).          | Segunda o tercera función mismo día, cada una.  | 6,760.00  |
| 1.4          | En la Representación Camargo:   |           |
| a).          | Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.                               | 7,280.00  |
| b).          | Primera función, por función.   | 5,200.00  |
| c).          | Segunda o tercera función mismo día, cada una.  | 2,600.00  |
| 1.5          | En el Teatro Manuel Talavera Trejo:   |           |
| a).          | Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.                               | 19,760.00 |
| b).          | Primera función, por función.   | 13,520.00 |
| c).          | Segunda o tercera función mismo día, cada una.  | 6,760.00  |
| 1.6          | En el Teatro Octavio Trías:   |           |
| a).          | Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.                               | 19,760.00 |
| b).          | Primera función, por función.   | 13,520.00 |
| c).          | Segunda o tercera función mismo día, cada una.  | 6,032.00  |
| 2            | Accesos a los museos propiedad del Estado:  |           |
| 2.1          | Al Museo de la Lealtad Republicana Casa Juárez:   |           |
| a).          | Entrada general.  | 9.61      |
| b).          | Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.   | 4.80      |

|     |     |  |        |
|-----|-----|--|--------|
|     | c). | Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.          | EXENTO |
|     | d). | Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo). | EXENTO |
| 2.2 |     | Al Museo del Desierto Chihuahuense:  |        |
|     | a). | Entrada adultos.   | 28.80  |
|     | b). | Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.                          | 14.40  |
|     | c). | Entrada niños y niñas menores de seis años.                                    | 4.80   |
|     | d). | Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.          | EXENTO |
|     | e). | Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo). | EXENTO |
| 2.3 |     | A Casa Redonda Museo Chihuahuense de Arte Contemporáneo:                       |        |
|     | a). | Entrada general.   | 19.20  |
|     | b). | Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.                          | 9.60   |
|     | c). | Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.          | EXENTO |
|     | d). | Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo). | EXENTO |
| 2.4 |     | Al Centro Cultural Palacio de Alvarado:  |        |
|     | a). | Entrada general.   | 28.80  |
|     | b). | Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.                          | 14.40  |
|     | c). | Entrada niños y niñas menores de seis años.                                    | 4.80   |
|     | d). | Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.          | EXENTO |
|     | e). | Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo). | EXENTO |
| 2.5 |     | Al Centauro del Norte:   |        |
|     | a). | Entrada general.   | 14.40  |
|     | b). | Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.                          | 4.80   |
|     | c). | Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.          | EXENTO |
|     | d). | Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo). | EXENTO |
| 2.6 |     | Museo Casa Griensen:   |        |
|     | a). | Entrada general.   | EXENTO |
|     | b). | Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.                          | EXENTO |
|     | c). | Entrada niños y niñas menores de seis años.                                    | EXENTO |
| 2.7 |     | Al museo del Hidalgo:  |        |
|     | a). | Entrada general.   | EXENTO |
|     | b). | Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.                          | EXENTO |
|     | c). | Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.          | EXENTO |

|            |  |           |
|------------|--|-----------|
| d).        | Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo).   | EXENTO    |
| <b>XIX</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |           |
| 1          | Por cada capacitación y evaluación de competencias laborales en términos de la acreditación del sistema nacional de competencias.                                      | 3,850.00  |
| 2          | Por cada evaluación de competencias laborales en términos de la acreditación del sistema nacional de competencias.   | 1,040.00  |
| <b>XX</b>  | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |           |
| 1          | Autorización para prestación de servicios de seguridad privada:  |           |
| 1.1        | Por la expedición de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada.   | 14,848.20 |
| 1.2        | Por la revalidación anual de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada.   | 11,136.15 |
| 1.3        | Por la modificación de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cambio de modalidad.  | 14,848.20 |
| 1.4        | Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal.   | 9,206.26  |
| 1.5        | Por la expedición de cada Cédula de Identificación del Personal Operativo, otorgada por la autoridad competente.   | 38.36     |
| 1.6        | Por la inscripción de cada registro del Personal Operativo para la prestación de servicios de seguridad privada.   | 537.04    |
| 1.7        | Por la revalidación anual de la Cédula de Identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada.   | 256.13    |
| 1.8        | Por reposición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada, en caso de pérdida, robo o extravío.                       | 170.75    |
| 1.9        | Por cada certificación, constancia o copia certificada de información contenida en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada. | 426.89    |
| 1.10       | Por cada inscripción al curso de capacitación para Guardia Básico (Tolete).  | 928.01    |
| 1.11       | Por cada inscripción al curso para operador binomio canino.  | 3,108.70  |
| 1.12       | Por cada inscripción al curso de actualización para Tolete y canino.   | 623.63    |
| 1.13       | Por cada inscripción al curso básico para escolta no armado intramuro.   | 1,708.08  |
| 1.14       | Por cada inscripción al curso de especialización para escolta no armado intramuro.   | 928.01    |
| 1.15       | Por cada inscripción al curso básico para escolta con uso de arma con duración de 45 días.   | 42,701.98 |
| 1.16       | Por cada inscripción al curso de especialización para escolta con uso de arma con duración de 3 semanas.   | 25,621.20 |
| <b>XXI</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |           |
| 1          | Por el otorgamiento de Licencias Inmobiliarias:  |           |
| 1.1        | Personas Físicas:  |           |

|              |     |   |          |
|--------------|-----|---|----------|
|              | a). | Inscripción y Expedición.   | 2,500.00 |
|              | b). | Reexpedición.   | 2,500.00 |
|              | c). | Renovación.   | 2,500.00 |
| 1.2          |     | Personas Morales:   |          |
|              | a). | Inscripción y Expedición.   | 5,000.00 |
|              | b). | Reexpedición.   | 5,000.00 |
|              | c). | Renovación.   | 5,000.00 |
| <b>XXII</b>  |     | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, DERIVADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b> |          |
| 1            |     | Papel impreso tamaño carta:   |          |
| 1.1          |     | Blanco y negro, por cada hoja.  | 1.26     |
| 1.2          |     | A color, por cada hoja.   | 8.52     |
| 2            |     | Papel impreso tamaño oficio:  |          |
| 2.1          |     | Blanco y negro, por cada hoja.  | 1.99     |
| 2.2          |     | A color, por cada hoja.   | 9.07     |
| 3            |     | Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.   | 17.88    |
| 4            |     | Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.   | 31.80    |
| <b>XXIII</b> |     | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b>  |          |
| 1            |     | Por los servicios prestados por Ley de Transparencia:   |          |
| 1.1          |     | Copia en papel tamaño carta, por cada hoja.   | 0.58     |
| 1.2          |     | Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja.  | 0.72     |
| 1.3          |     | Papel impreso tamaño carta:   |          |
|              | a). | Blanco y negro, por cada hoja.  | 1.26     |
|              | b). | A color, por cada hoja.   | 8.52     |
| 1.4          |     | Papel impreso tamaño oficio:  |          |
|              | a). | Blanco y negro, por cada hoja.  | 1.99     |
|              | b). | A color, por cada hoja.   | 9.07     |
| 1.5          |     | Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.   | 21.00    |
| 1.6          |     | Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.   | 43.00    |
| 2            |     | Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:  | 103.99   |
| 2.1          |     | Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio.  | 21.14    |
| 3            |     | Padrón de proveedores:  |          |

|             |   |           |
|-------------|---|-----------|
| 3.1         | Inscripción al padrón de proveedores.   | 1,216.32  |
| 3.2         | Revalidación al padrón de proveedores.  | 608.16    |
| 3.3         | Expedición de constancias de registro en el padrón de proveedores.  | 260.64    |
| 3.4         | Por la venta de bases de licitación con recursos estatales.   | 1,737.60  |
| <b>XXIV</b> | <b>POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</b> |           |
| 1           | Por los servicios prestados por Ley de Transparencia:   |           |
| 1.1         | Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja.                                     | 1.50      |
| 1.2         | Papel impreso tamaño carta:   |           |
| a).         | Blanco y negro, por cada hoja.  | 1.50      |
| b).         | A color, por cada hoja.   | 22.50     |
| 1.3         | Papel impreso tamaño oficio:  |           |
| a).         | Blanco y negro, por cada hoja.  | 1.50      |
| b).         | A color, por cada hoja.   | 22.50     |
| 1.4         | Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.   | 18.00     |
| 1.5         | Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.   | 18.00     |
| 2           | Por los servicios prestados por el Instituto de Justicia Alternativa:                                       |           |
| 2.1         | Autorización de instituciones académicas.   | 25,000.00 |
| 2.2         | Certificación de facilitador privado.   | 6,000.00  |
| 3           | Por los servicios prestados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales                    |           |
| 3.1         | Venta de bases de licitaciones.   | 1,000.00  |
| 3.2         | Expedición de documento de manera digital en USB hasta 16 GB.   | 100.00    |
| 3.3         | Expedición de documento de manera digital en CD/DVD, cada uno.  | 18.00     |
| 3.4         | Copias simples e impresiones blanco y negro (oficio o carta).   | 1.50      |
| 3.5         | Copia de identificación   | 3.00      |
| 3.6         | Hoja en blanco tamaño carta u oficio  | 0.50      |
| 4           | Por los Servicios prestados por el Instituto de Formación y Actualización Judicial                          |           |
| 4.1         | Impresión de kardex   | 38.00     |
| 4.2         | Copia simple de tamaño carta u oficio   | 1.50      |

## Formatos 7

## Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

## Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

| ESTADO DE CHIHUAHUA   |                           |                       |                       |                       |                       |
|---|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Proyecciones de Ingresos - LDF  |                           |                       |                       |                       |                       |
| (PESOS)   |                           |                       |                       |                       |                       |
| (CIFRAS NOMINALES)  |                           |                       |                       |                       |                       |
| Concepto (b)  | Iniciativa de Ley<br>2021 | 2022                  | 2023                  | 2024                  | 2025                  |
| <b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>                                 | <b>42,074,822,288</b>     | <b>44,744,935,155</b> | <b>47,246,844,083</b> | <b>50,778,664,891</b> | <b>53,624,687,795</b> |
| A. Impuestos  | 5,922,519,312             | 6,277,870,470         | 6,654,542,699         | 7,053,815,261         | 7,477,044,176         |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| C. Contribuciones de Mejoras  | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| D. Derechos   | 6,091,685,479             | 6,365,811,326         | 6,652,272,835         | 6,951,625,113         | 7,264,448,243         |
| E. Productos  | 418,021,142               | 430,561,776           | 443,478,629           | 456,782,988           | 470,486,478           |
| F. Aprovechamientos   | 2,386,524,899             | 2,458,120,646         | 2,531,864,266         | 2,607,820,193         | 2,686,054,799         |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios  | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| H. Participaciones  | 25,924,508,562            | 27,699,827,826        | 29,361,211,075        | 31,963,054,853        | 33,876,585,853        |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal   | 1,331,562,894             | 1,512,743,110         | 1,603,474,579         | 1,745,566,482         | 1,850,068,245         |
| J. Transferencias   | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| K. Convenios  | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición  | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>  | <b>27,287,935,165</b>     | <b>27,706,853,612</b> | <b>29,219,946,054</b> | <b>30,819,067,504</b> | <b>32,506,927,617</b> |
| A. Aportaciones   | 22,471,727,950            | 22,746,160,181        | 24,110,431,820        | 25,556,267,842        | 27,086,243,966        |
| B. Convenios  | 4,816,207,215             | 4,960,693,431         | 5,109,514,234         | 5,262,799,661         | 5,420,683,651         |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones   | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones                             | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas   | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>   | <b>0</b>                  | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>0</b>              |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos)  | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| <b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>   | <b>69,362,757,453</b>     | <b>72,451,788,767</b> | <b>76,466,790,137</b> | <b>81,597,732,394</b> | <b>86,131,615,412</b> |
| <b>Datos Informativos</b>   |                           |                       |                       |                       |                       |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0                         | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>  | <b>0</b>                  | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>0</b>              |

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

| Chihuahua   |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Resultados de Ingresos - LDF  |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| (PESOS)   |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| Concepto  | Año 2015 <sup>1</sup> | Año 2016 <sup>1</sup> | Año 2017 <sup>1</sup> | Año 2018 <sup>1</sup> | Año 2019 <sup>1</sup> | Año 2020 <sup>2</sup> |
| <b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>                                 | <b>33,796,800,835</b> | <b>32,723,900,686</b> | <b>32,554,043,707</b> | <b>38,627,738,304</b> | <b>42,788,633,923</b> | <b>42,552,501,806</b> |
| A. Impuestos  | 3,515,509,811         | 3,989,045,369         | 4,371,470,709         | 5,097,062,566         | 5,597,213,709         | 5,421,849,618         |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| C. Contribuciones de Mejoras  | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| D. Derechos   | 4,107,320,214         | 2,712,071,562         | 2,537,720,928         | 5,593,006,982         | 5,999,821,062         | 5,404,663,655         |
| E. Productos  | 193,033,662           | 148,481,034           | 250,994,932           | 252,717,344           | 262,197,075           | 399,973,445           |
| F. Aprovechamientos   | 7,450,830,406         | 5,070,446,586         | 2,120,651,332         | 2,642,660,172         | 3,688,361,581         | 3,841,074,342         |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios  | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| H. Participaciones  | 16,757,762,890        | 18,580,177,199        | 21,486,862,694        | 23,195,878,778        | 25,080,825,344        | 26,229,517,230        |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal   | 1,772,343,852         | 1,970,792,627         | 1,320,611,489         | 1,398,177,456         | 1,676,930,241         | 1,227,053,535         |
| J. Transferencias   | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| K. Convenios  | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición  | 0                     | 252,886,309.13        | 465,731,624           | 448,235,007           | 483,284,912           | 28,369,979            |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>  | <b>26,426,951,332</b> | <b>25,291,412,349</b> | <b>25,573,722,141</b> | <b>28,885,943,820</b> | <b>28,399,341,019</b> | <b>28,229,974,666</b> |
| A. Aportaciones   | 18,272,786,291        | 17,590,361,485        | 18,979,857,538        | 20,547,904,725        | 22,012,002,241        | 22,592,040,026        |
| B. Convenios  | 0                     | 0                     | 0                     | 8,338,039,095         | 6,387,338,778         | 5,637,934,640         |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones   | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones                             | 8,154,165,041         | 7,701,050,864         | 6,593,864,603         | 0                     | 0                     | 0                     |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas   | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>   | <b>1,320,276,000</b>  | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>4,800,000,000</b>  | <b>4,150,000,000</b>  |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos  | 1,320,276,000         | 0                     | 0                     | 0                     | 4,800,000,000         | 4,150,000,000         |
| <b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>   | <b>61,544,028,167</b> | <b>58,015,313,035</b> | <b>58,127,765,849</b> | <b>67,513,682,124</b> | <b>75,987,974,943</b> | <b>74,932,476,472</b> |
| <b>Datos Informativos</b>   |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        | 1,320,276,000         | 0                     | 0                     | 0                     | 4,800,000,000         | 4,150,000,000         |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     | 0                     |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>  | <b>1,320,276,000</b>  | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>0</b>              | <b>4,800,000,000</b>  | <b>4,150,000,000</b>  |

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.